



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Dependencia

Planificación, ordenación y coordinación sanitarias. Orden de 20 de junio de 2008 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos en el ámbito de la participación comunitaria en salud, durante el año 2008 18232

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Ceses. Nombramientos. Resolución de 26 de junio de 2008, del Consejero, por la que se procede al cese y nombramiento del Secretario del Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura 18246



Consejería de Igualdad y Empleo

Ceses. Decreto 137/2008, de 3 de julio, por el que se dispone el cese de D. José Luis Villar Rodríguez como Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo **18247**

Consejería de Cultura y Turismo

Ceses. Decreto 140/2008, de 3 de julio, por el que se dispone el cese de D. José Villa Habas como Director General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo **18248**

Nombramientos. Decreto 141/2008, de 3 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo de D.^a Manuela Holgado Flores **18249**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Personal docente no universitario. Lista de espera. Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración, por primera vez, en las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 8 de febrero de 2008 **18250**

Lista de espera. Resolución de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se aprueban y hacen públicas las listas de puntuaciones provisionales en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 5 de mayo de 2008 **18253**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 12 de junio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-008056-000000 **18256**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 18 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 37 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 55/2007 **18258**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 129 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 178/2007 **18259**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 122 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 200/2007 **18260**

Energía solar. Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de línea de media tensión para evacuación de la energía generada en instalación solar fotovoltaica de 3.475 kW. Expte.: GE-M/62/07 **18261**

Impacto ambiental. Resolución de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Expte.: IA07/4050 **18263**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal para la agrupación de municipios de Tamurejo y Sancti-Spíritus **18274**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo para el sector del "Comercio en general de la provincia de Cáceres". Expte.: 10/023/2008 **18276**

Consejería de Educación

Centros docentes públicos. Resolución de 23 de junio de 2008, de la Consejera, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2008-2009 **18293**

Centros docentes públicos. Resolución de 23 de junio de 2008, de la Consejera, por la que se dispone la apertura y puesta en funcionamiento de un nuevo centro docente de titularidad de la Junta de Extremadura **18296**

Consejería de Cultura y Turismo

Teatro. Música. Danza. Resolución de 20 de junio de 2008, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras



fuera de la Comunidad para el año 2008, reguladas en el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre 18297

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.^a Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 18 de junio de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de divorcio contencioso n.º 592/2007 18299

Notificaciones. Edicto de 19 de junio de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de divorcio n.º 608/2007 18303

V ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Adjudicación. Resolución de 23 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se adjudica la contratación de la asistencia técnica para el "Apoyo a la gestión del Programa de ciudadanía digital y actuaciones dirigidas al desarrollo de la Sociedad de la Información dentro del ámbito del Plan Avanza". Expte.: A-001/20/08 18305

Adjudicación. Resolución de 23 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se adjudica la contratación de la asistencia técnica para la "Realización de los trabajos de campo destinados al observatorio de la Sociedad de la Información". Expte.: A-002/20/08 ... 18306

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 18 de junio de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres 18307

Notificaciones. Anuncio de 23 de junio de 2008 sobre notificación de expediente sancionador en materia de espectáculos públicos tramitado en la provincia de Cáceres 18310

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre construcción de planta de limpieza de aceitunas. Situación: parcela 57 del polígono 6. Promotor: Cooperativa del Campo San Pedro, en Cristina 18311

Información pública. Anuncio de 4 de junio de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 0,3 MW. Situación: parcelas 228 y 229 del polígono 13. Promotor: Valsolar, S.L., en Puebla del Maestre 18311



Información pública. Anuncio de 4 de junio de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 950 kW. Situación: parcela 116 del polígono 32. Promotor: Valsolar, S.L., en Granja de Torrehermosa **18312**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de las obras de "Desdoblamiento de las líneas de tratamiento del ecoparque de Mirabel". Expte.: 08E1011FD013 **18312**

Contratación. Resolución de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de las obras de "Mejoras en el Ecoparque de Badajoz". Expte.: 08E1011FD012 **18315**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 40/0101, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **18318**

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia recaído en el expediente n.º 47/0051, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **18319**

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia recaído en el expediente n.º 48/0206, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **18320**

Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2008 sobre notificación de la Resolución de 8 de abril, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a D. Ángel Peña Serradilla, en relación a su solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias **18321**

Sistema de información geográfica de parcelas agrícolas. Anuncio de 18 de junio de 2008 por el que se da publicidad al sistema de identificación de parcelas y recintos utilizados para mención de bellota o recebo a partir del SIGPAC, en relación con la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico **18322**

Notificaciones. Anuncio de 19 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del acuerdo de inicio en relación a su solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias de D.ª Elvira Mateos Delgado **18324**

Vías pecuarias. Anuncio de 20 de junio de 2008 sobre exposición pública del comienzo de las operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Parrilla", en el término municipal de Navalморal de la Mata **18325**



Consejería de Igualdad y Empleo

Contratación. Resolución de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipamiento del Centro de Atención al Menor San Juan Bautista de Badajoz". Expte.: S-08/02 **18326**

Consejería de Educación

Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2008 por el que se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento para el reintegro total de la ayuda concedida en el expediente 0321-08-88 **18329**

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2008 por el que se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento para el reintegro total de la ayuda concedida en el expediente 0284-08-73 **18330**

Notificaciones. Anuncio de 16 de junio de 2008 por el que se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento para el reintegro total de la ayuda concedida en el expediente 0283-08-72 **18330**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 19 de junio de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Diverso aparataje y enseres para los centros dependientes, con cargo al Plan de inversiones de 2008". Expte.: CS/07/1108011811/08/CA **18331**

Adjudicación. Resolución de 20 de junio de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del suministro de "Tren de lavado para la cocina del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres". Expte.: CS/05/1108015114/08/CA **18332**

Universidad de Extremadura

Contratación. Anuncio de 17 de junio de 2008 por el que se hace pública la resolución por la que se declara desierto el concurso convocado para la obra de "Redacción de proyecto y ejecución de la obra de construcción del laboratorio de investigación veterinaria". Expte.: O.008/08 **18333**

Contratación. Anuncio de 17 de junio de 2008 por el que se hace pública la resolución por la que se declara desierto el concurso convocado para la obra de "Redacción de proyecto y ejecución de la obra de adaptación de espacios para la creación de laboratorios en la Escuela de Enfermería y Terapia Ocupacional". Expte.: O.009/08 **18334**

Diputación Provincial de Cáceres

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 18 de junio de 2008 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2008 **18334**



Tributos. Edicto de 20 de junio de 2008 sobre aprobación de ampliación del convenio de delegación con el Ayuntamiento de Trujillo **18335**

Tributos. Edicto de 20 de junio de 2008 sobre aprobación del convenio de delegación con la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz" **18336**

Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo

Planeamiento. Edicto de 10 de junio de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación del Plano de Delimitación de Suelo Urbano **18336**

Sociedad Cooperativa Agrícola Santa Marta Virgen

Cooperativas. Anuncio de 23 de junio de 2008 sobre aprobación del balance final de liquidación de la sección de crédito **18337**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ORDEN de 20 de junio de 2008 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos en el ámbito de la participación comunitaria en salud, durante el año 2008. (2008050254)

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, expone una incuestionable política tendente a la efectiva participación democrática de todos los sectores sociales en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, así como en la elaboración de las distintas acciones públicas en materia de salud.

En este sentido, el Plan de Salud de Extremadura propugna que el conjunto de la organización sanitaria desarrolle sus funciones en consonancia con el nivel de competencia otorgado, pero con intervenciones que deberán estar presididas por una orientación hacia, entre otras, la participación de la sociedad entendida como un proceso por el cual los individuos, las familias y los grupos sociales en general, se hacen cargo de su propia salud y bienestar, lo mismo que la de la comunidad de la que forman parte.

La participación comunitaria en salud es un proceso de autotransformación de los individuos en función de sus propias necesidades y las de su comunidad, que crea en ellos un sentido de responsabilidad sobre la salud y la capacidad de actuar en el desarrollo comunal. Esto les permite ser agentes de su propio desarrollo, en vez de beneficiarios pasivos de la ayuda al desarrollo.

Desde la solidaridad y el altruismo, enfermos, familiares y otras personas se asocian constituyendo grupos de ayuda con la finalidad de paliar, en la medida de lo posible, los efectos que determinadas enfermedades tienen sobre las personas que las padecen y sus familiares, realizando un trabajo desinteresado, una acción complementaria a la que prestan los servicios públicos, tanto sociales como sanitarios.

En el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Dependencia pretende seguir impulsando y facilitando la acción solidaria de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) y Asociaciones/Federaciones o Delegaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la labor de información, apoyo y orientación a los afectados y/o familiares de afectados por algún problema de salud, a través de la financiación de los gastos de mantenimiento y/o de proyectos destinados a la atención de los mismos.

El Decreto 191/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, atribuye las competencias en materia de participación comunitaria en salud a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Dependencia.



La aprobación del Decreto 37/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, que contempla diferentes líneas de subvenciones, recoge un Título IV referido a las subvenciones para la financiación de proyectos en materia de participación comunitaria en salud por Organizaciones no Gubernamentales y Asociaciones/Federaciones o Delegaciones sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por algún problema de salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas actividades vendrán a sumarse y a complementar otras que se llevan a cabo desde la Consejería de Sanidad y Dependencia y el Servicio Extremeño de Salud en el campo de la participación comunitaria en salud, de forma que, en conjunto, su efectividad se verá multiplicada.

Para la convocatoria de las diferentes líneas de subvenciones reguladas en el citado Decreto 37/2008, de 7 de marzo, y en cumplimiento del mismo, deberán publicarse las correspondientes Órdenes, constituyendo el objeto de la presente norma la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos sociosanitarios de participación comunitaria en salud desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, debiendo ser objeto de sus convocatorias específicas las subvenciones en materia de promoción y educación para la salud previstas en el mencionado Decreto, así como las subvenciones en materia de conductas adictivas y atención en salud mental, y en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia previstas, respectivamente, en el Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud y en el Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia.

En su virtud, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones para la realización de proyectos sociosanitarios de participación comunitaria en salud, desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, con sujeción a lo establecido en el Decreto 37/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.
2. En cualquier caso, la obtención de subvención regulada en la presente Orden es incompatible con la percepción por parte del mismo beneficiario de cualquier otra subvención o ayuda para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto por otros órganos de la misma o distinta Administración, así como de entes públicos o privados, destinada a las mismas actividades financiadas del proyecto presentado.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden:

- Organizaciones no Gubernamentales (ONG) y Asociaciones sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por algún problema de salud o Federación de las mismas, de ámbito de actuación autonómico o provincial, y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Delegaciones regionales o provinciales de Asociaciones o Federaciones nacionales sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por algún problema de salud, con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 426.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.18.03.412A.489.00 y código de proyecto de gasto 200818003000400 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2008.
2. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en función de que exista disponibilidad presupuestaria, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3 del Decreto 37/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Los interesados en solicitar financiación para los proyectos de participación comunitaria en salud a los que se refiere esta Orden, deberán presentar la siguiente documentación en la forma que se indica en el artículo 9 del Decreto 37/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias:
 - a) Solicitud cumplimentada en todos sus apartados y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, debidamente suscrita por el representante legal de la ONG, Asociación/Federación o Delegación (Anexo I).
 - b) Fotocopias compulsadas del documento que identifique al representante legal de la ONG, Asociación/Federación o Delegación, y de la documentación acreditativa de tal representación, del DNI del presidente de la entidad, del acta de constitución de la misma donde figuren los miembros de la Junta Directiva actual, así como la de los estatutos. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, debidamente diligenciadas por los Registros Públicos correspondientes.
 - c) Descripción detallada del proyecto teniendo en cuenta los criterios de valoración referidos en el artículo 42 del Decreto 37/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las



bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

- d) Presupuesto desglosado de los gastos del proyecto, firmado por el representante legal de la ONG, Asociación/Federación o Delegación (Anexo II).
 - e) Certificación del acuerdo del órgano de dirección de la ONG/Asociación/Federación/Delegación en la que conste su conformidad con la realización del proyecto (Anexo III).
 - f) Certificación del representante legal de la ONG, Asociación/Federación o Delegación que acredite que no se percibe subvención o ayuda para el desarrollo de las actividades contenidas en el proyecto para el que se solicita subvención para la misma anualidad de otros órganos de la misma o distinta Administración, como asimismo de entes públicos o privados, según lo establecido en el artículo 46.1 Decreto 37/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias (Anexo IV).
 - g) Relación detallada de los proyectos y actividades de la ONG/Asociación/Federación/Delegación relativos al año 2007 y 2008 subvencionados por Organismos y/o Entidades públicas, públicas y/o privadas (Anexo V).
 - h) Declaración responsable del representante legal o Presidente de la ONG/Asociación/Federación/Delegación acreditando el compromiso de que el importe íntegro de la subvención se ejecuta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - i) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, y Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, si no se hubiese prestado autorización para su comprobación de oficio, según lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.
2. La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica, se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, siempre que el interesado preste su autorización expresa en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si el interesado no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificación administrativa expedida a solicitud del interesado, en soporte papel y previo pago, en su caso, de las exacciones legalmente establecidas, por el órgano competente en cada caso, que será el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, el órgano competente de la Administración General de Estado o el órgano competente de la Seguridad Social.
 3. El plazo de presentación de solicitudes y los demás documentos que se le adjunten será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 5. Subsanción de solicitudes.**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos especificados en esta Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 6. Evaluación y Selección de los proyectos.

1. Para la evaluación de las solicitudes y emisión del informe correspondiente se constituirá una Comisión de Valoración, formada por:
 - El Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la misma.
 - Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud.
 - Jefe de Servicio de Coordinación Sanitaria.
 - Un funcionario de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, designado por su titular, que actuará como Secretario.
2. La Comisión podrá recabar, cuando se estime necesario, informes técnicos de las solicitudes recibidas a evaluadores propios de la Consejería de Sanidad y Dependencia o del Servicio Extremeño de Salud o de otros evaluadores externos.

Artículo 7. Resolución.

1. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
2. En el plazo de diez días a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, los interesados deberán presentar, en original, modelo de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
3. La Comisión de Valoración propondrá que se declare desierta la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden mediante acuerdo motivado, si ninguno de los solicitantes reúne los requisitos exigidos o no superan el umbral mínimo de puntuación exigido.

Artículo 8. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura o en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 11 Decreto 37/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

Artículo 9. Forma de pago y de justificación.

1. La forma de pago de las subvenciones, una vez dictada resolución favorable de concesión, será la siguiente:

a) 50% del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la Entidad beneficiaria de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad.

b) El 50% restante de la subvención se abonará cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad inicial abonada.

La documentación justificativa del primer 50% deberá aportarse a la Consejería competente en materia de sanidad con la antelación suficiente para que se efectúe el siguiente pago dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse en todo caso antes del 30 de noviembre del presente año.

2. La justificación de gastos y pagos realizados se realizará mediante la siguiente documentación:

— Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la Entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.

— Certificado pormenorizado de los Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.

— Facturas o documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada.

— Relación de los trabajadores contratados con indicación de la duración del contrato, duración de la jornada, retribución mensual neta y gastos de Seguros Sociales, adjuntándose copia de las nóminas y de los documentos de cotización de los trabajadores.

3. Asimismo, a efectos de justificar el segundo pago y el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentarse antes del 1 de marzo del año siguiente al de concesión de la subvención, además de la documentación prevista en el apartado anterior, una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas.

4. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el correcto desarrollo de la convocatoria, así como para la instrucción de los procedimientos de reintegro de las subvenciones que pudieran tener lugar.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de publicación de la Orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de junio de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**ANEXO I****SOLICITUD PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD. AÑO 2008****(Se han de cumplimentar todos los apartados)**

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (ONG, ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN o DELEGACIÓN sin ánimo de lucro)

NOMBRE ENTIDAD				CIF
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I.	
ENTIDAD BANCARIA Y CUENTA			TITULAR DE LA CUENTA	
ÁMBITO DE ACTUACIÓN (autonómico o provincial)				
DOMICILIO DE LA ENTIDAD (calle/plaza/avda/etc)			LOCALIDAD	
PROVINCIA	C.P.	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2. DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO	
RESPONSABLE O COORDINADOR DEL PROYECTO	
COSTE DEL PROYECTO (presupuesto total gastos en euros)	CUANTÍA SOLICITADA (en euros)
RENUNCIAMOS A LA SUBVENCIÓN EN EL CASO DE QUE NO SE FINANCIE LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD SOLICITADA: SI NO (LA ENTIDAD SE COMPROMETE A APORTAR LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO Y LA SUBVENCIÓN OTORGADA O A LA ADAPTACIÓN DEL PROYECTO A LA SUBVENCIÓN OTORGADA)	

3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:

SOLICITA ser admitido/a en el procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de proyectos en materia de participación comunitaria en salud durante el año 2008, convocadas por Orden de la Consejería de Sanidad y Dependencia de fecha, DOE n°de fecha, comprometiéndose a aceptar las condiciones de la Subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Dependencia o por los Órganos de control competentes de la Junta de Extremadura.



4. AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

No autorizo al órgano gestor de la ayuda par que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributaria frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda

5. AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributaria tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el órgano competente.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

_____ a _____ de _____ de 2008

Sello de la ONG/ Asociación/Federación/Delegación

El Representante Legal

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN SANITARIAS.
C/ ADRIANO, 4
06800 MÉRIDA

**ANEXO II****PRESUPUESTO DE GASTOS POR CADA ACTIVIDAD(*)**

PARTIDAS	CONCEPTOS	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
		imputado a la actividad 1	imputado a la actividad 2	imputado a la actividad 3	imputado a la actividad 4
GASTOS DE MANTENIMIENTO	Alquiler local				
	Agua y gas				
	Consumo eléctrico				
	Teléfono				
	Gastos de limpieza				
	Otros (especificar)				
	Coste total				
GASTOS POR DESARROLLO DEL PROYECTO	Personal	Contratos laborales			
		Contratos de servicios de autónomos			
	Gastos de gestión (correo, gestoría, etc.)				
	Material no inventariable de oficina				
	Dietas y desplazamiento				
	Publicidad o difusión				
	Otros (especificar)				
	Coste total				

(*) En caso de más de 4 actividades, utilizar las hojas necesarias para completar su exposición.

Sello de la ONG/ Asociación/Federación/Delegación

El Representante Legal

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN SANITARIAS

C/ ADRIANO, 4

06800 MÉRIDA

**ANEXO III**

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LA ONG / ASOCIACIÓN

Proyecto de Participación Comunitaria en Salud

Reunida la Junta Directiva de la ONG/Asociación/Federación/Delegación _____
_____ con fecha _____ se acordó realizar el Proyecto de Participación
Comunitaria en Salud titulado _____ durante el año 2008, pudiendo optar de esta
manera a la solicitud de financiación para dicho Proyecto por parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de
Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 2008

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN SANITARIAS

C/ ADRIANO, 4

06800 MÉRIDA

**ANEXO IV**

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

CERTIFICACIÓN DE NO PERCIBIR SUBVENCIÓN

D./D^a. _____, con D.N.I./N.I.F con nº _____, como secretario de la ONG, Asociación/Federación o Delegación _____, con C.I.F. nº _____

CERTIFICA:

Que la Asociación _____ no ha percibido subvención para el desarrollo de las actividades contenidas en el proyecto para el que se solicita subvención para la misma anualidad de otros órganos de la misma o distinta Administración, como asimismo de entes públicos o privados.

Y para que conste expido el presente certificado, en _____, a ____ de _____ de 2008.

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN SANITARIAS

C/ ADRIANO, 4

06800 MÉRIDA

**ANEXO V****PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE RECIBEN AYUDAS DURANTE LOS AÑOS 2007 y 2008**

AÑO	FUENTE DE FINANCIACIÓN (organismo/entidad pública/privada)	NOMBRE DEL PROYECTO/ACTIVIDAD	QUÉ SUBVENCIONA	CUANTIA CONCEDIDA (en euros)

El Secretario

VºBº El Presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN SANITARIAS

C/ ADRIANO, 4

06800 MÉRIDA

**ANEXO VI**

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE INGRESO EN LA CONTABILIDAD

D./D^a. _____, con D.N.I. / N.I.F. con n^o _____, como secretario de la ONG, Asociación/Federación o Delegación _____, con C.I.F. n^o _____

CERTIFICA:

Que con fecha _____ se ha ingresado en la contabilidad de la entidad _____ la cantidad de _____ €, correspondientes al _____ (primer/segundo) pago de la subvención concedida por un total de _____ € por la Consejería de Sanidad y Dependencia, y que se ha destinado a los fines previstos en la correspondiente Resolución de Concesión.

Y para que conste, expido el presente certificado, en _____, a _____ de _____ de 2008

Firma

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN SANITARIAS

C/ ADRIANO, 4

06800 MÉRIDA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, del Consejero, por la que se procede al cese y nombramiento del Secretario del Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008061996)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 59/2003, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Cesar al funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura D. Juan Luis Martínez-Carande como Secretario del Jurado Autonómico de Valoraciones y nombrar en su sustitución al funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura D. Juan Carlos Díaz Silveira.

Esta Resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y de la misma se dará traslado al Ilmo. Sr. Presidente del Jurado Autonómico de Valoraciones y al miembro del Jurado designado.

Mérida, a 26 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 137/2008, de 3 de julio, por el que se dispone el cese de D. José Luis Villar Rodríguez como Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo. (2008040149)

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de julio de 2008,

DISPONGO :

Cesar a D. José Luis Villar Rodríguez como Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Dado en Mérida, a 3 de julio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 140/2008, de 3 de julio, por el que se dispone el cese de D. José Villa Habas como Director General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo. (2008040152)

A propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2008,

DISPONGO :

Cesar, a petición propia, a D. José Villa Habas como Director General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo.

Dado en Mérida, a 3 de julio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

• • •



DECRETO 141/2008, de 3 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo de D.^a Manuela Holgado Flores. (2008040153)

A propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2008,

DISPONGO :

Nombrar a D.^a Manuela Holgado Flores Directora General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo.

Dado en Mérida, a 3 de julio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración, por primera vez, en las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 8 de febrero de 2008. (2008061958)

La Resolución de 8 de febrero de 2008 (DOE núm. 40, de 27 de febrero), de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración, por primera vez, en las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, y para la actualización de los méritos de quienes ya formen parte de las mismas, prevé en la Base 8.3 que transcurrido el plazo de reclamaciones y analizadas éstas, se dictará Resolución en el plazo de un mes elevándolas a definitivas.

En su virtud, esta Dirección General,

HA RESUELTO :

Primero. Resolver las reclamaciones interpuestas contra las listas provisionales, que figuran en los siguientes Anexos:

Anexo I. Relación de reclamaciones estimadas parcialmente con indicación, en su caso, de la causa que motiva la parte no estimada.

Anexo II. Relación de reclamaciones desestimadas con indicación de la/s causa/s de desestimación.

Segundo. Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de admitidos publicadas mediante Resolución de 18 de abril de 2008 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 83, de 30 de abril). Estas listas se componen de los siguientes Anexos:

Anexo III. Listado general de aspirantes, por especialidad y orden de puntuación.

Anexo IV. Listado general alfabético, por especialidad.

Tercero. Las presentes listas de aspirantes serán actualizadas antes de la adjudicación de vacantes como consecuencia de los procedimientos selectivos para el ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional,



Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, de la siguiente manera:

- a) Quedarán excluidos de las listas, de conformidad con la Base III de la Resolución de convocatoria, los aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 29 de mayo). No obstante, cuando de conformidad con el artículo 4.2 del citado Decreto los aspirantes que actualicen méritos que hayan optado por presentarse a los procesos selectivos de ingreso a los cuerpos docentes no universitarios en otra Administración educativa diferente a Extremadura, deberán acreditar tal extremo ante la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura antes del día 15 de julio de 2008. En caso contrario serán excluidos de las listas.
- b) Quedarán excluidos de las listas, de conformidad con la Base IV de la convocatoria, los aspirantes que habiendo solicitado integrarse por primera vez en la lista de espera, no superen la Parte "A" de la prueba o toda la prueba de la fase de oposición.
- c) Quedarán excluidos de las listas, de conformidad con la Base IV y la disposición complementaria n.º 1 del Anexo II de la convocatoria, los aspirantes de nuevo ingreso en la lista de espera que, por carecer de las titulaciones exigidas para impartir las especialidades enumeradas en el mencionado Anexo, aparecen en las listas de aspirantes con la marca "X", en el caso de que no obtuvieran al menos cinco puntos en la totalidad de la prueba de la fase de oposición de la especialidad respectiva.
- d) Se modificará la puntuación del apartado B del baremo, que corresponde a los resultados obtenidos de ejercicios de oposiciones, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Base 8.3, a aquellos aspirantes que mejoren su nota como consecuencia de los procesos selectivos del año 2008, de la siguiente forma:
 - Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
 - Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa, se actualizará siempre que el interesado lo acredite antes del día 5 de agosto de 2008, de conformidad con la Base 5.1 a) de la convocatoria. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el siguiente curso escolar.

Cuarto. Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de excluidos publicadas mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 18 de abril de 2008 (DOE núm. 83, de 30 de abril), con indicación de las causas de exclusión.

Quinto. Ordenar la exposición de las citadas listas a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, Plaza de España, 8. Mérida.
- Delegación Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Delegación Provincial de Educación, Avda. Miguel Primo de Rivera, 2. Cáceres.



Sexto. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en este proceso.

Cuando del examen de la documentación que deban presentar para prestar servicio en esta Administración se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 24 de junio de 2008.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se aprueban y hacen públicas las listas de puntuaciones provisionales en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 5 de mayo de 2008. (2008061959)

Por Orden, de 5 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación (DOE núm. 87, de 7 de mayo), se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial. La Base VII de la misma, prevé que, finalizado el procedimiento de valoración, el Director General de Calidad y Equidad Educativa hará pública las listas de puntuaciones provisionales obtenidas por cada uno de los aspirantes en las distintas actividades a que se opte.

De este modo, por Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial.

Por Resolución de 30 junio de 2008, del Director General de Calidad y Equidad Educativa, se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en el proceso de selección, habiéndose tenido en cuenta las alegaciones a la Resolución Provisional presentadas en plazo por los interesados.

En su virtud, esta Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero.

Aprobar las listas de puntuaciones provisionales que han sido realizadas por las diferentes Comisiones de Baremación.

Segundo.

Ordenar la publicación oficial en el DOE de la presente Resolución, así como la exposición pública de las listas de puntuaciones provisionales en la siguiente dirección web:



<http://www.educarex.es/afc/index.htm> y en los tablones de anuncios de los siguientes centros de la Junta de Extremadura:

- Oficinas de Respuesta Personalizada.
- Centros de Atención Administrativa de toda la Comunidad Autónoma.
- Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, Delgado Valencia, 6. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero.

De conformidad con lo dispuesto en la Base VII de la Orden de 5 de mayo de 2008, por la que se convoca el presente proceso de selección, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las listas con puntuaciones provisionales, para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Estas reclamaciones deberán seguir las indicaciones y modelo del Anexo I.

Mérida, a 1 de julio de 2008.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,
ANTONIO TEJERO APARICIO



ANEXO I
IMPRESO PARA LA RECLAMACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PUNTUACIONES DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

D.N.I.: (cumplimentar el D.N.I. incluyendo la letra)	ZONA ELEGIDA: (Ver copia de la solicitud)
--	---

Nº EXPTE.:	APELLIDOS:
-------------------	-------------------

NOMBRE:

ACTIVIDADES Y APARTADOS A RECLAMAR (marcar con x las casillas que correspondan) :

Nombre de la Actividad	A1	A2	B	C	D	E	F

MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN:

En _____ a _____ de _____ de 2008
(firma)

Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa. Consejería de Educación- Mérida



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-008056-000000. (2008061947)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Terminales de interior en C.T. Garganta la Olla 1.

Final: Terminales de interior en nuevo C.T.

Términos municipales afectados: Garganta la Olla.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,447.

Emplazamiento de la línea: Calles: Mil Nombres, Chorrillo, Plaza Mayor, Gradas, Llana y Piornala.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200/ 20,000/

Potencia total en transformadores en kVA: 630.

Emplazamiento: Garganta la Olla. C/ Piornales, s/n., en el T.M. de Garganta la Olla.

Presupuesto en euros: 64.964,67.

Presupuesto en pesetas: 10.809.212.



Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-008056-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 12 de junio de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 37 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 55/2007. (2008061912)

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 55 de 2007, en el que han sido partes, como Recurrente, D. José Juan Antúnez Roque, representado por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza, y asistido del Letrado D. Juan Carlos Mariño Romero, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación (expediente administrativo RP CC06/004) por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 37, de 8 de febrero de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 55/07, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza, en nombre y representación de D. José Juan Antúnez Roque contra desestimación presunta de reclamación (expediente administrativo RP CC06/004) por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 183,40 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 18 de junio de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 129 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 178/2007. (2008061914)

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 178 de 2007, en el que han sido partes, como Recurrente, D. Francisco Antonio Méndez Santos, representado por el Procurador D. Luis Periañez Carrasco, y asistido del Letrado D. Ricardo Juan Lucio Márquez, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre sanciones, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 5 de marzo de 2007 por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 3.010,12 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 129, de 27 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 178/07, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Periañez Carrasco, en nombre y representación de D. Francisco Antonio Méndez Santos contra Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 5 de marzo de 2007 por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 6.010,12 euros (expediente administrativo LEIA 2006/84) debo declarar y declaro no ser conforme a derecho y en su consecuencia se anula totalmente la Resolución recurrida, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 19 de junio de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 122 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 200/2007. (2008061915)

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 200 de 2007, en el que han sido partes, como Recurrente, D. Samuel Pérez Romero, representado por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza, y asistido del letrado, D. Juan Carlos Mariño Romero, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 122, de 20 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 200/07, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora D.ª Natividad Viera Ariza, en nombre y representación de D. Samuel Pérez Romero contra desestimación presunta por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente administrativo CC-AJ06/024) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 758,47 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 19 de junio de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de línea de media tensión para evacuación de la energía generada en instalación solar fotovoltaica de 3.475 kW. Expte.: GE-M/62/07. (2008061942)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Albiasa Solar, S.L., con domicilio en C/ San Vicente n.º 8, Edificio Albia II, 1.ª planta, Bilbao (Vizcaya), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Albiasa Solar, S.L., de la línea de media tensión para evacuación de la energía generada en la instalación solar fotovoltaica cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Línea eléctrica de media tensión 20 kV 50 Hz, en simple circuito, enterrada en todo su recorrido, para evacuación de la energía generada en la instalación solar fotovoltaica "Saucedilla" de 3.475 kW. Longitud total 7.392 m. El tipo de instalación será directamente enterrada salvo en cruzamientos, donde será entubada y reforzada, o bien, por un paso a Hinca. El conductor será cable unipolar HEPRZ1 12/20 kV.
- Parte de las barras de 20 kV de la STR de Almaraz, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., y finaliza en las celdas de línea del centro de seccionamiento de la instalación fotovoltaica "Saucedilla".
- Durante los primeros 7.380 m comparte canalización con otra línea de evacuación de instalación solar fotovoltaica "Casatejada I" de 1.980 kW y el doble circuito alta tensión 45 kV de la instalación "Albiasa Termosolar 1" de 50 MW, todas ellas promovidas por Albiasa Solar, S.L.
- Situación: en su recorrido la línea atraviesa los términos municipales de Almaraz (2.600 m), Belvís de Monroy (1.900 m) y Saucedilla (2.900 m).

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio



Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 24 de junio de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Expte.: IA07/4050. (2008062035)

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

El 12 de julio de 2007, SOFIEIX inició las consultas para el anteproyecto del Parque Industrial, mediante la remisión de la memoria justificativa y anejo de estudio de impacto ambiental. Con fecha 27 de julio de 2007, desde la Dirección General de Medio Ambiente se informa señalando diversos aspectos de interés, entre los que destaca la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos que debiera seguirse a partir de entonces, así como las cuestiones relativas al contenido del estudio de impacto ambiental y las posibles afecciones, inexistentes en lo que se refiere a Red Natura 2000. En dicho escrito también se indica la posible afección a vías pecuarias.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 134, de fecha 20 de noviembre de 2007. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones por parte de particulares ni entidades públicas o privadas.

Con fecha 25 de enero de 2008 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas preventivas, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

A lo largo de todo el procedimiento se han mantenido conversaciones permanentes con el promotor y la empresa encargada de la elaboración del proyecto, con el objetivo de conseguir aminorar los impactos ambientales y lograr una mejora de las condiciones medioambientales durante la ejecución de las obras previstas. Como resultado de ello, con fecha 13 de mayo de 2008, se recibe documentación complementaria remitida por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en la que se introducen mejoras medioambientales al proyecto. En esta documentación se modifica, además, la distribución de las fases de ejecución previstas y se cambia el diseño de las zonas verdes aprovechando la existencia de áreas, sobre todo, con mayor densidad de encinas. Estas modificaciones han supuesto una notable mejora del proyecto desde el punto de vista ambiental.



Con fecha 11 de junio de 2008 se recibe informe de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indican las condiciones necesarias para garantizar la minimización del impacto hasta un nivel que no sea considerado significativo para la Red Natura 2000. Asimismo, en dicho informe se analizan las actividades comprendidas dentro del proyecto, estableciéndose medidas correctoras y condiciones complementarias, las cuales se han incluido en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En la presente declaración el Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto y el Anexo II, los aspectos más destacados del Estudio de impacto ambiental. En consecuencia, vistos el Estudio de impacto ambiental, la documentación complementaria y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se formula la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), resulta compatible y viable siempre que se cumplan las condiciones ambientales señaladas a continuación.

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. El proyecto se plantea por fases, dada su envergadura. Se han definido cuatro en total, que supondrán un equilibrio entre el desarrollo ocupacional del suelo y la amortiguación de los impactos ambientales, puesto que se podrán ejecutar medidas preventivas y correctoras en las primeras fases, antes de iniciar las últimas. En el Anexo I de la presente declaración de impacto ambiental se resumen las características de dichas fases, existiendo planos donde quedan plasmadas las mismas, a efecto de control de obra y vigilancia ambiental. En cuanto al desarrollo de las distintas fases del proyecto se realizará con los siguientes condicionantes:
 - 2.1. El promotor deberá respetar el orden de desarrollo ordinal de las fases propuestas (de primera a cuarta). No podrá iniciarse la ejecución de la cuarta fase hasta que quede acreditada ante la autoridad urbanística competente la ejecución completa de las dos primeras y un porcentaje mayoritario de la tercera.
 - 2.2. El desarrollo de la cuarta fase requerirá de una nueva evaluación ambiental si su ejecución se difiere en el tiempo de un periodo superior a cuatro años desde la aprobación definitiva del proyecto de interés regional. En este caso, la evaluación ambiental analizará alternativas de ubicación con el fin de seleccionar la más favorable desde el punto de vista medioambiental.



- 2.3. Los terrenos incluidos en las fases en las que no se hayan iniciado las obras se mantendrán con sus condiciones y aprovechamientos actuales, fomentando los usos y desarrollo de actividades ambientalmente compatibles.
3. Dado el tamaño del proyecto y su incidencia ambiental, será necesario que en su desarrollo se garantice el cumplimiento de los objetivos ambientales generales puestos de manifiesto en la presente declaración de impacto ambiental, particularmente se tendrá especial cuidado en la realización del sistema de vertidos de aguas pluviales que tendrá como objetivo suplementario al drenaje y evacuación, el garantizar un reparto hidrológico por la red original, prestando especial atención a la cuenca de drenaje del Arroyo Palancoso, cuyas zonas altas constituyen un área húmeda de cierta importancia hidrológica y ambiental.
 4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto de interés regional definitivamente aprobado deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
 5. Se delimitará una zona destinada a "punto limpio" (ver condición c.4 de la presente declaración de impacto ambiental), con capacidad de gestión de residuos suficiente, recomendándose las cercanías de las zonas dotacionales y con fácil accesibilidad.
 6. En cualquier momento del transcurso de las obras, se dará libre acceso al recinto a los Agentes del Medio Natural, así como al personal de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para que puedan realizar cuantas inspecciones ambientales consideren oportunas. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia de la presente declaración de impacto ambiental y del programa de vigilancia ambiental. Desde la empresa promotora se notificará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental los datos del personal encargado de los aspectos relacionados con la vigilancia ambiental, para conocer a los interlocutores ante quienes hacer valer la aplicabilidad tanto de las medidas ambientales del estudio de impacto ambiental como de las condiciones establecidas en la presente declaración.
 7. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de cinco años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la primera fase constructiva, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura, para que en el plazo de tres meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
- b) Medidas durante la fase de ejecución de las obras:
1. La corta del arbolado que sea necesario eliminar deberá efectuarse durante la parada vegetativa. Para ello, con antelación suficiente se dará aviso al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural y al Servicio de Evaluación y Autorización Ambiental de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. El trasplante de arbolado, tal y como se establece en el estudio de impacto ambiental, se llevará a cabo preferentemente sobre ejemplares jóvenes y en buen estado fitosanitario. En todo caso, este aspecto será valorado por el órgano competente en materia forestal (Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural), siendo éste el que determinará, conjuntamente con la



- Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, si se lleva a cabo el trasplante, en qué momento y de qué forma.
2. En todo caso, el promotor deberá desarrollar acciones de recuperación del hábitat afectado (reforestación) en las zonas verdes o en aquellas áreas no afectadas por el proyecto localizadas en el entorno en una relación de 10 plantas por cada pie cortado. La localización de la reforestación se establecerá en el Plan de Vigilancia.
 3. Se pondrá especial cuidado en no dañar a las especies arbóreas que no deban ser afectadas por los viales y parcelas, balizando un perímetro de protección en torno a ellas. En este sentido, antes del comienzo de las obras se vallará todo el perímetro de las parcelas destinadas a zonas verdes para evitar acopios de materiales y preservar al máximo sus condiciones naturales.
 4. Para evitar favorecer la aparición de plagas y enfermedades o incrementar el peligro de incendios forestales, se procederá a la eliminación de todos los restos vegetales que se hayan generado en el transcurso de estos trabajos. Si la eliminación se realiza mediante quemaduras, se tendrán que adoptar las normas establecidas en el Plan INFOEX, y entre otras, se deberá obtener la preceptiva autorización de quema.
 5. Los viales interiores de la urbanización del polígono industrial se diseñarán, en la medida de lo posible, adaptándose a la morfología del terreno con objeto de compensar al máximo el movimiento de tierras, tanto de las parcelas como de los viales.
 6. Dado que el proyecto contempla movimientos de tierras de cierta importancia, dada su envergadura, se propone, como primera opción, la posible compensación de tierras, aprovechando al máximo los materiales procedentes de la excavación, estabilizándolos con cemento o cal, si fuera necesario, para el cumplimiento de los requisitos de explotación y firme. Si la compensación no fuera viable, y dado el déficit de tierras previsto, deberán tramitarse las correspondientes autorizaciones ante los órganos competentes para la apertura de préstamos y vertederos.
 7. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. Esta tierra vegetal se acopiará en áreas sin valor ambiental, a disposición de quienes puedan aprovecharla para labores de restauración y mejora ambiental.
 8. En caso de ser necesario atravesar el cauce principal del Arroyo Palancoso con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
 9. En la medida de lo posible, se aprovecharán los accesos y la red de carreteras y caminos existentes. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas previstas, las cuales serán balizadas adecuadamente.
 10. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en zonas ya alteradas por las obras.
 11. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este



tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

12. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán recogidas y depuradas adecuadamente antes de su vertido.
13. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
14. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
15. La localización de las instalaciones auxiliares de obra se realizará en las áreas alejadas de cursos fluviales, con terrenos más impermeables y sin vegetación arbórea autóctona.
16. En cada una de las fases, además de las actuaciones de carácter forestal, relacionadas con la posibilidad de trasplante y reforestación con arbolado autóctono, especialmente *Quercus ilex*, se recomienda la selección de zonas propicias para la creación de cordones o áreas verdes, que puedan acompañar a los cerramientos perimetrales, principalmente.
17. En concreto, para la integración paisajística del proyecto en sus extremos norte y oeste, se creará una pantalla vegetal de 5 a 10 metros, mejorando así el grado de integración paisajística del parque industrial. Para ello se utilizarán especies autóctonas de la zona como *Quercus suber* o *Quercus ilex*. Las plantaciones necesarias para la integración paisajística del proyecto en cada una de sus fases, se deberán llevar a cabo antes del inicio de la ejecución de la siguiente fase. En cualquier caso, dichas plantaciones deberán mantenerse durante el periodo total de explotación.

c) Medidas durante la fase de funcionamiento:

1. La estación depuradora de aguas residuales prevista debería estar en funcionamiento lo antes posible, de manera que permita el tratamiento de las primeras industrias que se implanten en el Parque Industrial.
2. Para el vertido de las aguas residuales depuradas se deberá tramitar la correspondiente autorización administrativa ante la Confederación Hidrográfica del Tajo, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Será necesario adoptar todas las condiciones recogidas en el proyecto (ver Anexo I de la presente declaración de impacto ambiental), denominado "Normativa de vertido", especialmente lo referido a las sustancias que no deberían verterse a la red de saneamiento del Parque Industrial.
3. Las industrias que se implanten en el Parque Industrial deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas



potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el Reglamento de Actividades Molestas (Decreto 2414/1961), así como la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación).

4. En el "punto limpio" se recogerán, para su posterior gestión, los residuos sólidos urbanos e industriales no peligrosos (vidrios, envases, papel-cartón, orgánicos, chatarras, así como pilas y baterías de procedencia asimilable a urbana). No se incluirá en el punto limpio la recogida de efluentes o residuos líquidos (aceites usados o similares) o de demolición, escombros o tierras de obra, cuya gestión debería ser acordada entre el productor o poseedor y el gestor específico y homologado. En todo caso, se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
5. El mantenimiento de las zonas verdes que incluyen vegetación arbórea natural se realizará de manera específica manteniendo, en la medida de lo posible, sus características actuales favoreciendo sus funciones ecológicas.
6. Deberá llevarse a cabo el mantenimiento de las zonas verdes en las que se hayan realizado labores de paisajismo y jardinería. El mantenimiento tendrá por objetivo principal dar continuidad a los trabajos iniciales de jardinería, así como a la prevención de incendios por inacción sobre las zonas verdes. Se recomienda la limpieza anual de dichas zonas, la poda, la corta (si fuera necesario por motivos fitosanitarios), la reposición de marras y las siembras.

d) Medidas complementarias:

1. El promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
2. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
3. El proyecto afecta a las vías pecuarias "Cañada Real de Merinas o de Portugal" y a la "Colada del Camino de San Marcos". Se deberá respetar la normativa vigente al respecto en cuanto a sus usos, anchuras y recorrido. En este sentido, en lo que se refiere a dichas vías pecuarias, será necesaria autorización de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. El promotor ha aportado al expediente informe de la Consejería de Desarrollo Rural en referencia a las afecciones a la Cañada Real de Portugal y a la Colada del Camino de San Marcos, en el que considera viable la modificación de su trazado, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios. En todo caso, se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.
4. Si durante los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural se localizaran restos arqueológicos no detectados durante la prospección, se actuará conforme a lo establecido



en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, determinando la conservación de los restos como criterio preferente.

e) Programa de vigilancia ambiental:

1. Antes del inicio de las obras se realizará un replanteo de las mismas, en la fase correspondiente. El replanteo se realizará teniendo en cuenta el condicionado establecido en la presente declaración de impacto ambiental. Incluirá la ubicación exacta de las parcelas, así como de las infraestructuras anexas (viales, redes de saneamiento, estación depuradora de aguas residuales, etc.) y de las zonas ocupadas durante la fase de construcción (zonas de acopio de materiales, zonas de vertido de tierras, parque de maquinaria, etc.).
2. Tal y como se menciona en el estudio de impacto ambiental, el promotor deberá confeccionar un plan de vigilancia ambiental y designará un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. Se llevará a cabo una vigilancia ambiental específica durante la fase de ejecución y otra durante la fase de puesta en funcionamiento del polígono industrial y las diferentes instalaciones y empresas implantadas.
3. El plan de vigilancia ambiental deberá ser remitido, vía órgano competente, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. El plan de vigilancia ambiental incluirá, además de lo reflejado en el estudio de impacto ambiental, la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras, con el fin de evaluar la incidencia de la obra y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas.
4. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - a) La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - b) El seguimiento de las afecciones al arbolado, incluyendo el estado y desarrollo de los pies de encina trasplantados.
 - c) La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - d) Actuaciones sobre zonas verdes.
 - e) Gestión de residuos y puntos limpios.
 - f) Las posibles incidencias en relación con la fauna silvestre.
 - g) Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

Mérida, a 30 de junio de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

**ANEXO I****DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), consiste en la construcción de un polígono industrial o parque empresarial en la localidad de Navalmoral de la Mata. Éste se situará al Noreste de la localidad, a unos 1,5 km del casco urbano, en los terrenos situados entre la línea de ferrocarril Madrid-Lisboa y la Carretera de Navalmoral de la Mata a Rosalejo. Los terrenos ocupados pertenecen a las parcelas 41, 43 y 9011 del polígono 1, correspondiendo ésta última a la vía pecuaria Cañada Real de Merinas.

La superficie total ocupada por el proyecto es de 337,77 hectáreas y el cuadro de superficies de la actuación queda distribuido de la siguiente manera, por fases:

SUPERFICIES BRUTAS (m ²)	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	TOTAL	%
ZV (ZONAS VERDES)	187.524,87	22.980,81	95.126,29	54.416,46	360.048,42	10,70
ED (DOTACIONAL)	55.071,26	107.471,74	43.567,36	0,00	206.110,36	6,12
T (TERCIARIO)	132.206,84	30.708,37	53.270,88	0,00	216.186,09	6,42
RI (RESERVA DE INFRAESTRUCTURAS)	118.132,67	38.932,31	5.716,98	0,00	162.781,96	4,84
RIF (RESERVA INFR. FERROVIARIAS)	0,00	128.471,97	195.993,94	0,00	324.465,91	9,64
I (INDUSTRIAL)	469.813,76	264.846,79	357.279,00	492.023,52	1.583.963,07	47,05
ZA (ZONA APARCAMIENTO)	6.600,00	0,00	46.098,60	0,00	52.698,60	1,57
VIALES	235.303,90	81.291,61	116.670,68	26.883,47	460.149,67	13,67
TOTAL	1.204.653,30	674.703,60	913.723,73	573.323,46	3.366.404,08	100,00

Debido a la gran magnitud del proyecto, éste se llevará a cabo en cuatro fases independientes, persiguiendo un desarrollo económico adaptado a la implantación y necesidades, haciendo que el asentamiento industrial se realice de forma gradual. Además, el diseño de dichas fases ha buscado aminorar los impactos ambientales, sobre todo en lo referido a afección al arbolado.

Accesos:

Se proyectan dos accesos: uno en la zona Norte, conectando con la carretera que va de Navalmoral de la Mata a Rosalejo, perteneciente a la Confederación Hidrográfica del Tajo y denominado Camino General n.º 9.

El segundo acceso, por el Sur, conectará el polígono con la Autovía A-5 en la glorieta existente que enlaza la Autovía A-5 con Navalmoral de la Mata. Este vial de acceso cruzará la vía de ferrocarril Madrid-Lisboa con un paso superior. La longitud de este acceso será de unos 1.200 metros.

Red de saneamiento y estación depuradora de aguas residuales:

Se proyecta una red separativa de aguas pluviales y aguas residuales. Las aguas residuales se conducirán por gravedad hasta la estación depuradora de aguas residuales. Las aguas



depuradas se verterán a cauce público, por lo que se tramitará la correspondiente autorización ante la Confederación Hidrográfica del Tago.

El proyecto también recoge la normativa de vertido, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración proyectadas. En dicha normativa se establecen las sustancias que no se pueden verter a la red, las explícitamente permitidas y los parámetros físico-químicos que deben cumplir a tal efecto, el tipo de pretratamiento, las incidencias por vertidos accidentales, así como otras cuestiones (solicitudes de vertidos, muestreos y analíticas, e inspecciones).

Red de abastecimiento de agua potable y depósitos reguladores:

El abastecimiento de agua potable se realizará garantizando siempre el caudal necesario en la población de Naval Moral de la Mata. Para ello se construirán tres depósitos de regulación de 5.000 metros cúbicos cada uno, los cuales absorberán las puntas de consumo, llenándose en los momentos de menor consumo y abasteciendo en los momentos punta.

Red eléctrica de alta y baja tensión:

En el ámbito de la actuación existen varias líneas aéreas de alta y media tensión que la atraviesan, propiedad de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA y de IBERDROLA. Se proyecta un corredor como reserva de infraestructuras de Red Eléctrica de España en la zona Norte y el desvío de las líneas de menor entidad.

El punto de conexión de la red eléctrica se proyecta en el apoyo n.º 5090 de la línea aérea de alta tensión propiedad de la compañía Iberdrola, proyectándose todas las redes de distribución eléctricas de media y baja tensión del parque mediante canalización subterránea y siguiendo los trazados de los viales.

La red de distribución de gas se ha resuelto mediante la implantación de una planta de gas natural licuado.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: introducción, descripción del proyecto y sus acciones, examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada, inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas o ambientales clave, identificación y valoración de impactos, medidas correctoras que han de tomarse, programa de vigilancia ambiental (seguimiento y control) y documento de síntesis. El contenido resumido de cada uno de ellos es el siguiente:

- “Introducción”: se incluye el marco legal, o recopilación de la legislación que afecta al proyecto, y las consideraciones previas, o aspectos importantes que se han tenido en cuenta para la redacción del presente estudio de impacto ambiental.
- “Descripción del proyecto y sus acciones”: se describen las características del proyecto, que se resumen en el Anexo I.



- “Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada”: se proponen tres posibles ubicaciones atendiendo a criterios medioambientales y técnicos, eligiendo el proyectado en base a los siguientes criterios: de ahorro económico, al ubicar las nuevas instalaciones al lado de las existentes, aprovechando los servicios que le llegan a ésta; de evitar molestias a la población y no obstaculizar su crecimiento, al encontrarse la ubicación del parque algo alejada del núcleo urbano; ser un lugar de fácil comunicación por carretera y un lugar situado cerca de un cauce, para el vertido de aguas depuradas.
- “Inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas o ambientales clave”: se incluye un estudio del medio físico abiótico (características geomorfológicas, características geológicas, litológicas e hidrogeológicas, características climatológicas, y características edafológicas), un estudio del medio físico biótico (vegetación y fauna), un estudio del medio socioeconómico y un estudio del paisaje.
- “Identificación y valoración de impactos”. En este apartado se caracterizan: los elementos del medio susceptibles de recibir impacto; el tipo de impacto que sufrirán y las acciones del proyecto que los provoca (suelo: ocupación, pérdida de su capacidad agrológica y contaminación; calidad del aire: incremento del nivel de ruidos, molestias por olores y por polvo; aguas: contaminación de las aguas subterráneas y superficiales; medio biótico: impactos sobre vegetación y fauna; medio perceptual: impacto visual y deterioro paisajístico; y factores socioeconómicos: empleo). A continuación, se valoran cualitativamente la importancia de los impactos y finalmente se realiza una valoración cuantitativa de los impactos mediante una matriz causa-efecto, calculando la intensidad de los mismos siguiendo la metodología propuesta en un sistema mixto, basado en los métodos de Leopold y del Instituto Batelle.
- “Medidas correctoras”. Se proponen las siguientes: los edificios industriales que se construyan serán acordes con el entorno; para el control del ruido se utilizará firme drenante y se prohibirá la realización de trabajos nocturnos molestos para los habitantes del entorno; para disminuir las emisiones de polvo durante la fase de ejecución se procederá al riego con agua de todas las superficies de actuación; las instalaciones de tratamiento de materiales deberán ir equipadas con sus correspondientes sistemas de captación de partículas; durante la fase de construcción se aumentarán las precauciones en el traslado y manejo de productos tóxicos y peligrosos, siendo los desvíos provisionales debidamente asfaltados y señalizados; en cumplimiento de la legislación vigente en materia de emisión de gases y contaminantes a la atmósfera, se regularán todos los motores de la maquinaria y vehículos de carga, realizándose controles, revisiones y puestas a punto de éstos con una frecuencia trimestral; no se verterán materiales desde las laderas hacia los arroyos; se controlarán escrupulosamente los movimientos de tierra, con especial cuidado durante los meses invernales; los aprovisionamientos de combustibles, las operaciones de cambio de aceite, lavado de maquinaria y cubas de hormigón se realizarán en lugares prefijados, que deberán contar con las instalaciones adecuadas para evitar la contaminación de suelos y aguas; los residuos se tratarán o recogerán para su traslado a vertederos controlados, plantas de tratamiento o almacenes de tóxicos; se respetará la vegetación hidrófila asociada a los cauces, procediéndose a la delimitación de su perímetro, así como a la colocación de los correspondientes

carteles informativos. Tras la fase de construcción se replantarán aquellas zonas que hayan quedado sin cobertura vegetal y con cierta inclinación del terreno; se extremarán las precauciones en las instalaciones de préstamos y vertederos, sobre todo si éstos se asientan sobre terrenos permeables, para impedir lixiviaciones no deseadas; las excavaciones, desmontes y terraplenes se acotarán en su dimensión a lo proyectado no afectando a más superficie de la necesaria, respetando, en lo posible, la topografía de la zona; las vías de acceso y desvíos provisionales se ceñirán en su dimensionamiento a lo estrictamente proyectado no afectando a más superficie de la necesaria; una vez desocupadas las superficies destinadas a instalaciones de carácter temporal (parques de maquinaria, vertederos, etc.) se corregirán las formas originales del terreno, se extenderá tierra vegetal y se repondrá la cubierta vegetal; el contratista quedará obligado a un estricto control y vigilancia durante el periodo que duren las obras, para no ampliar el impacto por actuaciones producidas fuera del perímetro delimitado como zona de obras. Se tendrá en consideración los estudios geológicos e hidrogeológicos correspondientes antes de decidir cuales serán los préstamos y vertederos a utilizar; se adecuarán los pasos de agua bajo la carretera para atenuar el efecto barrera y los atropellamientos de los vertebrados terrestres de pequeño tamaño, replantando las zonas próximas para facilitar la circulación y adaptación de las especies a la nueva situación; se plantará vegetación en las embocaduras de paso con especies trepadoras a fin de ocultar los marcos y tubos; se instalarán rejillas metálicas de 40 x 40 mm en los pozos colocados en las embocaduras de las obras de fábrica al objeto de impedir la caída de animales a los mismos; se procederá a la replantación de vegetación, tanto al finalizar las actividades de movimiento de tierras (incluidas las zonas de vertederos y préstamos), como la construcción de la instalación (en sus zonas circundantes y en sus propias instalaciones y vía de acceso); las encinas que deban ser retiradas por encontrarse en viales o parcelas serán trasplantadas de forma programada coincidiendo con paradas biológicas.

- Plan de Vigilancia Ambiental: en él se concretan los parámetros de seguimiento de la calidad de los diferentes factores ambientales afectados, así como los sistemas de control y medida de estos parámetros.
- Documento de Síntesis: se redacta como complemento y resumen de todo lo expuesto en el estudio de impacto ambiental, y en él se concluye que los impactos producidos por esta actuación sobre su entorno tienen un balance positivo, considerándose su construcción como compatible con el medio ambiente.
- Planos: se incluyen los planos de localización, emplazamiento y conexión con servicios existentes.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal para la agrupación de municipios de Tamurejo y Sancti-Spíritus. (2008061936)

Vista la Orden de 27 de mayo de 2008 (DOE núm. 109, de 6 de junio de 2008) por la que se aprueba la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Tamurejo y Sancti-Spíritus, de la provincia de Badajoz.

Considerando: Que conforme a datos aportados a este Centro Directivo por la entidad local, así como datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística sobre cifras de población publicadas en el Boletín Oficial del Estado núm. 311, de 28 de diciembre, por Real Decreto 1683/2007, de 14 de diciembre, el municipio de Tamurejo posee una población de derecho a fecha uno de enero de dos mil siete (01.01.07) de doscientos cincuenta y siete habitantes (257), no excediendo su presupuesto de tres millones cinco mil sesenta euros, con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros), equivalente a quinientos millones de pesetas, conforme a lo establecido en el artículo 2.º.c) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Considerando: Que conforme a datos aportados a este Centro Directivo por la entidad local, así como datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística sobre cifras de población publicadas en el Boletín Oficial del Estado núm. 311, de 28 de diciembre, por Real Decreto 1683/2007, de 14 de diciembre, el municipio de Sancti-Spíritus posee una población de derecho a fecha uno de enero de dos mil siete (01.01.07) de doscientos cincuenta y tres habitantes (253), no excediendo su presupuesto de tres millones cinco mil sesenta euros, con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros), equivalente a quinientos millones de pesetas, conforme a lo establecido en el artículo 2.º.c) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Considerando: Que la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE n.º 89, de 13 de abril), reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de acuerdo con los criterios básicos que se establezcan por ley.

Considerando: Que el artículo 2.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, anteriormente citado, atribuye a las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito territorial y conforme a las normas establecidas en el citado precepto, la clasificación de los puestos de trabajo incluidos por la Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajo y que estén reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal para garantizar las funciones públicas a que hace referencia la citada disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en su apartado primero.

Considerando: Que corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma la clasificación de las plazas creadas, clasificación que debe publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, según dispone el artículo 9 del Real Decreto señalado.



Considerando: Que el Decreto 9/1994, de 1 de septiembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, atribuía a la entonces Consejería de Presidencia y Trabajo, hoy Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), las competencias de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, sobre clasificación y provisión de determinados puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de Extremadura.

Vista la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, así como el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios de habilitación estatal, y el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a dicha clase de funcionarios, y demás normativa de general aplicación.

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 188/2007, de 20 de julio (DOE n.º 86, de 26 de julio), en relación con el arriba citado Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE extraord. n.º 6, de 2 de julio), esta Dirección General de Administración Local,

HA RESUELTO :

Primero: Clasificar el puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, único para la Agrupación de municipios de Tamurejo y Sancti-Spíritus (Badajoz), constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, con las funciones específicas a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Secretaría de Clase Tercera, conforme establece el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal; estando reservada su provisión a esta clase de funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo: Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la clasificación del referido puesto de trabajo, así como en el Boletín Oficial del Estado, según establece el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Tercero: Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación a la Dirección General de Cooperación Local de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas, según establece el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, pudiendo presentarse ante este Centro Directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Mérida, a 9 de junio de 2008.

La Directora General de Administración Local,
LIDIA REDONDO DE LUCAS



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo para el sector del "Comercio en general de la provincia de Cáceres". Expte.: 10/023/2008. (2008061948)

Visto el contenido del Convenio Colectivo de trabajo para el sector del "Comercio en general de la provincia de Cáceres" (código de Convenio n.º 10/0005/5), suscrito con fecha 12 de mayo de 2008, de una parte, por los representantes de la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina en representación de las empresas del sector, y de otra, por las Centrales Sindicales UGT, CCOO y CSI-CSIF en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio), y el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 19 de junio de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE COMERCIO EN GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LOS AÑOS 2008 y 2009

Artículo preliminar.

- A) El presente Convenio se suscribe entre las Centrales Sindicales CSI-CSIF, UGT y Comisiones Obreras y las Federaciones Empresariales Cacereña y Placentina, las cuales, según consta en el Acta de constitución de la Mesa Negociadora del presente Convenio, ostentan más del 50% de la representación de los trabajadores y empresarios del sector de la Provincia, por lo que el presente Convenio tendrá eficacia general dentro del ámbito de aplicación del mismo. Actúa como secretario del convenio D. Pedro Rosado Alcántara.
- B) Al no contener este Convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al art. 82.3 del E.T., dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los Representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 1. *Ámbito funcional.***

Quedan sometidas a las estipulaciones del presente Convenio todas las empresas comprendidas en los sectores relacionados a continuación:

Alimentación, productos coloniales, actividades diversas, cereales, materiales de construcción, mayoristas de frutas, hortalizas, patatas y plátanos, productos hortofrutícolas, ganadería, comercio de madera, comercio de metal, comercio de oliva, piel, textil, cervezas y bebidas refrescantes, droguerías, estancos, librerías, ópticas, todos los establecimientos mercantiles e intermediarios de comercio y, en general todos los establecimientos que de manera directa o indirecta se dediquen a comercio al menor o mayor de cualquier género.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores de las empresas comprendidas en el ámbito funcional, con las excepciones del Estatuto de los Trabajadores y de los menores de 16 años, cuya contratación queda prohibida.

Artículo 3. *Ámbito territorial.*

Las disposiciones del presente Convenio regirán en Cáceres y su Provincia.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

La duración del Convenio será de dos años, iniciándose su vigencia el día 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre del año 2009.

Artículo 5. *Prórroga y denuncia.*

El presente Convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos, de dos años entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el BOP o en el DOE, el día 1 de enero de 2008, siendo su duración hasta el 31 de diciembre del año 2009.

Este Convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero del año 2010, sin necesidad de denuncia escrita.

Las Tablas Salariales derivadas del presente Convenio serán publicadas por la Comisión Paritaria del Convenio dentro de los 30 días siguientes a la publicación del IPC oficial de los años 2008 y 2009, respectivamente, en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 6. *Compensación y absorción.*

Las condiciones que se establecen en este Convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, respetándose las situaciones personales en igual forma.

Artículo 7. *Régimen de trabajo.*

La jornada máxima de trabajo para el personal comprendido en el presente Convenio será de 1.796 horas con 45 minutos, distribuidas en un máximo de 40 horas semanales, en cómputo anual.



El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio disfrutará a lo largo de la jornada de 15 minutos para el bocadillo, que computarán como de trabajo efectivo.

El personal que realice jornada partida tendrá derecho a un descanso mínimo de dos horas entre la jornada de mañana y tarde.

Artículo 8. Vacaciones.

El personal comprendido en el ámbito del presente Convenio disfrutará de un periodo de vacaciones mínimo anual de 31 días naturales, en toda la Provincia.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones estará constituida por el Salario Base y aumentada por periodos por años de servicio y demás complementos que correspondan a su categoría profesional, de acuerdo con el acuerdo de salarios que figura en el Anexo del presente Convenio.

Se procurará que las vacaciones se disfruten entre los meses de mayo a octubre, ambos inclusive.

Las vacaciones serán disfrutadas por el personal por turnos rotativos.

Artículo 9. Ferias y fiestas.

En cada localidad de la Provincia, el personal disfrutará, durante un día laboral de las Ferias o Fiestas Locales, el siguiente horario: Durante la jornada de mañana se abrirán los establecimientos media hora más tarde de lo habitual y se cerrarán media hora antes; ese día, por las tardes estará cerrado.

Se faculta a la Comisión Paritaria para que, a la vista de los programas festivos, fiestas locales o cualquier otra circunstancia, puedan adoptar Acuerdos en el sentido de trasladar alguna de las jornadas reducidas previstas en el párrafo anterior a otras fechas o canjearlos por días de asuntos propios.

Artículo 10. Inasistencia retribuida.

En los supuestos contemplados en la legislación vigente el trabajador percibirá durante sus ausencias, dentro del margen que para esto señalen dichos preceptos, el Sueldo Base y aumentos por años de servicio que con arreglo a su categoría profesional corresponda por el presente Convenio:

- A) El permiso retribuido por nacimiento de hijos se fija en 6 día naturales.
- B) Permiso retribuido por matrimonio de 15 días naturales.
- C) Por muerte del cónyuge, ascendiente o descendiente o hermanos, enfermedad del cónyuge, padres e hijos, se establece en tres días, más dos en caso de desplazamientos.
- D) Por enfermedad grave o accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos, cónyuges, yernos o nueras: dos días, que se incrementarán a cuatro en caso de precisarse desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador.



- E) Dos días por Asuntos Propios. Estos días no podrá ser disfrutados simultáneamente por un número de operarios que impidan el normal funcionamiento de la empresa. Mencionados días no precisan justificación alguna, pero sí preaviso a la empresa con 48 horas de antelación.

Estos días de asuntos propios deberán ser disfrutados obligatoriamente por los trabajadores antes de finalizar el año, y si terminado éste no hubieran disfrutado de dichos días o de alguno de ellos, la empresa abonará el importe de los mismos en la nómina del mes de diciembre.

- F) Un día por traslado del domicilio habitual.

- G) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- H) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

- I) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 11. Maternidad y conciliación de la vida familiar.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad y acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso lo establecido en aquélla.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo.



Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados anteriores de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se deberán ejercitar mediante acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 12. Salario base.

Comprende las retribuciones que, en jornada normal de trabajo, figuran en la Tabla de Salarios anexa.

Se pactan, para los dos años de vigencia del convenio (2008 y 2009), las siguientes subidas salariales sobre las tablas salariales de la anualidad anterior:

Año 2008: 4,7%.

Año 2009: IPC 2008 + 0,80%.



En ambos casos se establece una cláusula de garantía salarial de modo que si al IPC real de cada año de vigencia superara los incrementos antedichos, se revisarían en el mes de enero de cada año por al Comisión Paritaria los incrementos hasta igualarlos al IPC real de cada uno de los años.

Las Tablas Salariales de 2009 serán publicadas por la Comisión Paritaria del Convenio dentro de los 30 días siguientes a la publicación del IPC oficial del año 2008 en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 13. Salarios hora individual.

La determinación del salario hora individual se llevará a efecto mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{S.H.I.} = (365+G.) \times (\text{S.}+\text{A.}) / \text{Dt.} \times 6,66$$

En dicha fórmula:

S.H.I. es el salario hora individual.

365 es el número de días al año.

G. es el número de días de retribución que corresponda por gratificaciones extraordinarias de Navidad, Verano y Beneficios.

S. es el salario base diario.

A. son los aumentos por años de servicio.

Dt. son los días de trabajo al año, deducidos domingos, festivos, fiestas abonables y vacaciones.

6,66, son las horas de la jornada máxima legal.

Artículo 14. Aumentos periódicos por años de servicio.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía que figura en la columna del cuadro de retribuciones anexo.

La antigüedad máxima consolidable por trabajador será de cuatro cuatrienios, excepto para los trabajadores que al 9 de diciembre de 1998 habían devengado derechos de antigüedad que en aquella fecha hubieran superado los cuatro cuatrienios, consolidaron la antigüedad a dicha fecha, sin que puedan continuar consolidando más antigüedad a partir del nuevo cuatrienio devengado.

Cuando un trabajador ascienda de categoría profesional se le adicionará al sueldo base de la nueva categoría el número de cuatrienios que viniese disfrutando, calculándose la cuantía de éstos de acuerdo con la nueva categoría alcanzada. La fecha anual para el cómputo de aumentos por años de servicio será la de ingreso en la empresa, incluido el tiempo de aprendizaje.

**Artículo 15. Gratificación especial por idiomas.**

Los trabajadores con conocimientos acreditativos ante sus empresas de una o más lenguas o idiomas extranjeros, siempre que este conocimiento fuera requerido o pactado con la empresa, percibirá un aumento del 10 por 100 de su salario base por cada idioma.

Artículo 16. Por puesto de trabajo. Gratificación especial por ornamentación de escaparates.

El personal que, no estando clasificado como escaparatista, realice, no obstante, con carácter normal la función de ornamentación de escaparates tendrá derecho en concepto de gratificación especial a un plus del 10 por 100 de su salario base y aumentos por años de servicio.

Artículo 17. Gratificación por trabajos de ordenadores y máquinas de datos.

El trabajador que ante la empresa tenga acreditado y desarrollado el puesto de operador de ordenadores y terminales de datos, percibirá aumento del 10 por 100 de salario base.

Artículo 18. Horas extraordinarias.

Las partes firmantes de este Convenio estiman que la reducción de Horas Extraordinarias es una vía adecuada para la creación de empleo, y han coincidido en la conveniencia de agravar el coste de la misma a través de un recargo de 10 puntos en las cotizaciones a la Seguridad Social por concepto de horas extraordinarias de forma que de este recargo un 50 por 100 corresponda al empresario y un 50 por 100 al trabajador.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales que como tales se pacten no tendrán dicho recargo.

Para ello, se notificará así mensualmente a la Autoridad Laboral conjuntamente por empresa y Comité o Delegado de Personal, en su caso.

A fin de clasificar el concepto de horas extraordinarias estructurales se entenderán como tales las necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno a los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate o mantenimiento.

Para determinar el costo de las horas extraordinarias permitidas en este Convenio, el salario hora que resulte de la aplicación de la fórmula anterior, servirá de base para determinar su importe.

El incremento a aplicar sobre el salario hora para el pago de las horas extraordinarias será de 125 por 100 para todas las extraordinarias.

Artículo 19. De vencimiento superior a un mes. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y de julio serán equivalentes al importe de una mensualidad cada una. Dicha gratificaciones se abonarán en las fechas siguientes:



La de Navidad, el día 15 de diciembre y si este fuese festivo el día laboral inmediatamente anterior.

La de julio, el día 15 de julio y si este fuese festivo el día laboral inmediatamente anterior.

Cada gratificación estará constituida por el Sueldo Base y los aumentos por años de servicio que para cada categoría profesional establece el cuadro de salarios anexo al presente Convenio, el Plus Ad Personam (antiguo Plus Familiar) y/o Plus Compensatorio que corresponda.

El importe de dichas gratificaciones será prorrateable en proporción al tiempo de trabajo, durante el año computándose como tiempo de trabajo el correspondiente a enfermedad justificada, accidente de trabajo, vacaciones y permisos retribuidos.

Artículo 20. Gratificación en función de ventas o beneficios.

El importe de la Paga de Beneficios será, como mínimo, de una mensualidad al año, abonándosele a razón del Salario Base, aumentos por años de servicio y el Plus Ad Personam (antiguo Plus Familiar) y/o Plus Compensatorio que corresponda.

Dicha gratificación se abonará dentro del primer trimestre de cada año, antes del día 15 de marzo y su importe será proporcional al tiempo de trabajo durante el mismo, computándose como tal el correspondiente a enfermedad justificada, permiso retribuido y baja temporal por accidente de trabajo.

El importe de esta paga podrá distribuirse, previo acuerdo entre empresarios y la representación legal de los trabajadores, entre las 14 pagas restantes.

Artículo 21. Contrato temporal.

El actual Contrato "por Acumulación de Tareas o Circunstancias de la Producción" del art. 15.1 b del Estatuto de los Trabajadores podrá tener una duración máxima de 12 meses (dentro de un periodo de 18 meses), con indemnización proporcional al tiempo del contrato como sigue:

Duración del contrato	Indemnización a percibir a la finalización del contrato
6 meses	8 días de indemnización
7 meses	8 días de indemnización
8 meses	8 días de indemnización
9 meses	9 días de indemnización
10 meses	10 días de indemnización
11 meses	11 días de indemnización
12 meses	12 días de indemnización

En caso de elegir la empresa esta duración especial del contrato, la misma deberá "convertir en indefinidos", al menos, el 65% de los mismos.

La Cláusula de conversión en indefinidos no será de aplicación en empresas en que el trabajador así contratado sea el único empleado por cuenta ajena de la misma, ni en empresas que ya tengan el 65% de la plantilla con contratos de carácter indefinido.

**Artículo 22. Compensación por enfermedad o accidente de trabajo.**

En caso de enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad laboral transitoria, percibirá con cargo a la empresa, y por el periodo de un año, como máximo, el Salario que corresponda por el presente Convenio incrementado con los aumentos por años de servicio, más el Plus Ad Personam (antiguo Plus Familiar) y/o Plus Compensatorio que corresponda.

La empresa podrá descontar de los mismos, durante dicho periodo, de tiempo las prestaciones económicas que correspondan por seguro obligatorio de enfermedad.

La vigencia de esta cláusula queda limitada a la duración del presente Convenio.

Las empresas en todo caso completarán hasta el 100 por 100 de prestaciones de Seguridad Social en los casos antes expuestos en los años 2008 a 2009, pero si durante este periodo de tiempo variasen las circunstancias actuales, en el sentido de que la Seguridad Social redujese sus prestaciones, esta cláusula será objeto de nueva negociación por la Comisión Paritaria correspondiente.

Artículo 23. Ayudas por jubilación.

En lo relativo a la jubilación a los 64 años se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Siempre que haya mutuo acuerdo previo entre empresa y trabajador, la empresa concederá un Complemento de Jubilación, no exteriorizable, a aquellos trabajadores que, con diez años como mínimo de antigüedad en la misma, se jubilen durante la vigencia del Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria a los 60 años: 12 mensualidades.

Por jubilación voluntaria a los 61 años: 11 mensualidades.

Por jubilación voluntaria a los 62 años: 10 mensualidades.

Por jubilación voluntaria a los 63 años: 9 mensualidades.

Por jubilación voluntaria a los 64 años: 8 mensualidades.

Para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimiento la edad correspondiente.

Si cumplidos los 64 años de edad y 6 meses más, el trabajador no solicitase la jubilación, perderá el derecho a este complemento.

Artículo 24. Plus "Ad personam" (antiguo Plus Familiar) y Plus Compensatorio.

El Plus Ad Personam sustitutivo del Plus Familiar, será recibido exclusivamente por el personal que al día 1 de septiembre de 1996 se encontrara en la empresa y en alguna de estas situaciones (o ambas):

Que hubiese contraído matrimonio civil o canónico.

Que tuviese algún hijo que le hiciera acreedor de la ayuda familiar.

El importe de este plus, para todos aquellos que devenguen el derecho a su percibo en cualquiera de los tramos reflejados en el Convenio anterior, quedó congelado en los valores que



tenía a 31 de diciembre de 1995, de forma que a partir del 1 septiembre de 1996 no se devenga este Plus por ningún trabajador/a del sector, tal Plus congelado se mantendrá, siempre que el beneficiario trabaje en la misma empresa.

El importe que recibirá el trabajador por este Plus será el que reflejaba su nómina al 31/12/1995.

Plus Compensatorio del Plus Familiar.

Se crean, además dos categorías de este Plus.

Para trabajadores que sí reciban el Plus Ad Personam, la cuantía del presente Plus será la señalada en la tabla adjunta como Anexo I.

Desde el 31/12/2001 no se ha incrementado el presente plus.

El resto de los trabajadores afectados por el Convenio, y que no tengan derecho a percibir el Plus Ad Personam señalado anteriormente percibirán un Plus Compensatorio de la cuantía señalada en la tabla adjunta como Anexo I. Dicha cuantía quedó congelada el 31/12/01 y no es actualizable.

Artículo 25. Plus de transporte.

Se establece un Plus de Transporte urbano para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio de 74 €/mes para el año 2008. Este plus se revisará conforme lo hagan los salarios del presente convenio.

Independiente de esta cantidad mensual se abonara a razón de 2,95 € diarios en caso de trabajo en domingos y o Festivos.

Este plus no será abonado en caso de IT, vacaciones, inasistencias retribuidas o asuntos propios, descontándose, por tanto, 2,95 €/día de inasistencia en estos casos.

Artículo 26. Dietas y viajes.

El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho además a las indemnizaciones en concepto de dieta que constan en la tabla salarial adjunta.

Los gastos de locomoción en los desplazamientos establecidos por la empresa, serán de cuenta de ésta y, en el supuesto de que el trabajador utilice en dicho desplazamiento su propio vehículo, percibirá por kilómetro recorrido las cantidades que se indican en la tabla salarial adjunta.

OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 27. Delimitación de las funciones de conductor.

Las funciones de los conductores de vehículos en las actividades comprendidas en el presente Convenio, serán las propias que establecía el artículo 16 de la antigua Ordenanza Laboral de Transporte de Mercancías.



Aquellos conductores que estando en posesión del carnet "C" hayan sido contratados para realizar funciones que sólo puedan llevarse a cabo por quienes estén en posesión del mismo, tendrán la categoría profesional de Personal de Oficio de Primera.

Aquellos conductores que hayan sido contratados para realizar funciones y conducir vehículos para los cuales sólo se precise carnet de clase "B" tendrán la categoría profesional de Personal de Oficio de Segunda.

Los conductores con carnet "A-1" y "A-2" que hayan sido contratados para realizar funciones propias de este tipo de carnet, tendrán la categoría profesional de Personal de Oficio de Tercera.

Artículo 28. Personal con trabajo en cámaras frigoríficas.

El personal que trabaje en cámaras frigoríficas con permanencia en las mismas por un periodo como mínimo del 25% de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un Plus del 20% del Salario Base de su categoría.

Este Plus no se percibirá durante las vacaciones, ni computará a efectos del cálculo de antigüedad u otros complementos establecidos o que pudieran establecerse.

Artículo 29. Personal que cursa estudios.

En el caso de aquellos trabajadores que cursan estudios y cuyas clases comiencen a la misma hora que la establecida en la empresa para el cierre del establecimiento, se le concederá permiso para que deje el puesto de trabajo 15 minutos antes de la hora de cierre previsto.

Artículo 30. Garantías sindicales.

Las empresas sometidas a este Convenio, previa solicitud por escrito del trabajador afectado, descontará de su nómina la cuota establecida por el Sindicato a que pertenezca y la ingresará en la cuenta corriente que al efecto se le señale por el Sindicato.

El crédito de Horas Sindicales fijado en el apartado e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores para los Representantes electos del personal se fija en 19 horas mensuales.

En lo demás se estará a lo establecido en esta materia en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

Artículo 31. Comisión Paritaria. Sumisión al ASEC Extremadura.

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este Convenio se constituirá una Comisión Paritaria, cuya composición y número de vocales se designarán oportunamente por las representaciones de las partes social y empresarial en proporción a la representación que cada organización tuvo en la mesa negociadora.

Las decisiones de la Comisión Paritaria se tomarán por mayoría absoluta computada en función del porcentaje de representación de cada organización en la Comisión Paritaria.

En el caso de que, tras la consulta a la Comisión Paritaria, no se llegara a un acuerdo, las mismas acuerdan someterse a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura.



Asimismo, las partes se comprometen a someter los conflictos colectivos derivados del presente Convenio a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura firmado por UGT, CCOO y CREEX, que se asume por las partes a continuación:

CLÁUSULA DE SUMISIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE PREVISTO EN EL ASEC-EX Y EN SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos siguientes:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro Acuerdo o Pacto Colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a Arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 32. Dependiente mayor.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza de Trabajo de Comercio (Orden de 24 de julio de 1971).

Artículo 33. Formación profesional.

Las partes firmantes de este Convenio, a través de su Comisión Paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas para analizar de un lado las necesidades formativas más urgentes del sector, determinar los cursos y actividades más adecuadas para cubrir tales necesidades y recabar de los organismos oficiales competentes (INEM, Junta de Extremadura, Fundación tripartita para la formación y el empleo) los medios financieros necesarios para llevar a cabo tales actividades formativas bajo el control de las Organizaciones Patronales y Sindicales firmantes del Convenio.



Las Organizaciones firmantes del presente Convenio colectivo, reconociéndose capacidad y legitimación para negociar según lo previsto en el art. 83 del Estatuto de los Trabajadores, y conscientes de la necesidad de mantener el esfuerzo ya realizado en materia de Formación Continua en las empresas como factor de indudable importancia de cara a la competitividad de nuestro sector, se adhiere formalmente a la exposición de motivos, contenidos y objetivos establecidos en el Acuerdo Nacional de Formación Continua y a los que se vayan firmando para este sector.

Artículo 34. Seguro de accidentes.

Las empresas sometidas a este Convenio concertarán en el plazo de 60 días, a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura, un seguro que cubra los riesgos de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional y el de invalidez permanente absoluta por las mismas causas por los siguientes capitales:

Para el año 2008: 10.611 €.

Para el año 2009: 10.611 € más el IPC del Estado Español en 2008 + 0,8%.

Las empresas que concierten el Seguro quedarán exentas, en todo caso, de responsabilidad, en el supuesto de quiebra de la Compañía tomadora del mismo.

Artículo 35. Acoplamiento del personal con capacidad disminuida.

Los trabajadores afectados de discapacidades que impidan desarrollar con normalidad las funciones propias de su puesto de trabajo deberán ser acoplados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional adecuada a su aptitud (siempre que en la empresa exista ese otro puesto de trabajo) respetándosele el salario que tuvieren acreditado antes de pasar a dicha situación.

Disposición adicional única.

Las partes firmantes del presente Convenio recomiendan que en aquellos casos que, llegada la hora del cierre del establecimiento, estuviese siendo atendido un cliente, se estuviera descargando un camión u otras circunstancias similares, se siga prestando servicio por el tiempo necesario con la compensación oportuna en tiempo o dinero.

Disposición transitoria única.

Las diferencias económicas que resulten de las condiciones pactadas en el presente Convenio desde primero de enero de 2008, fecha de entrada en vigor a estos efectos, hasta su publicación en el BOP o en el DOE, serán hechas efectivas por las empresas a sus trabajadores 30 días después de la primera publicación del mismo en cualquiera de los diarios oficiales antes señalados.

Disposición final única.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el E.T., en la antigua Ordenanza Laboral, fijada en la Orden de 24/7/1971 (BOE 14/8/1971) para el Comercio y el Acuerdo para su sustitución firmado el 8 de febrero y 5 de marzo del año 1996, en la Ley para la Conciliación de la Vida Familiar y demás disposiciones de general aplicación.



ANEXO

Tabla salarial Convenio de Comercio 2.007.
IMPORTANTE: ESTOS CONCEPTOS SE ABONARÁN SÓLO EN 15 PAGAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.007	CUATRIENIO 2.007	SALARIO BASE MES 2.008	CUATRIENIO 2.008	PLUS COMPENSATORIO MENSUAL (Para trabajadores sin plus familiar el 01/09/96)	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores con plus familiar el 01/09/96)	TOTAL SALARIO ANUAL 2.008 (Sin antigüedad ni pluses)
GRUPO I.-							
<i>Tit. Grado Superior</i>	860,33	43,02	900,76	45,04	63,35	28,64	13.511,42
<i>Tit. Grado Medio</i>	787,55	39,38	824,56	41,23	63,35	26,21	12.368,41
GRUPO II							
<i>Director</i>	899,09	44,95	941,35	47,07	63,35	29,93	14.120,22
<i>Jefe de División</i>	852,56	42,63	892,63	44,63	63,35	28,38	13.389,52
<i>Jefes o encargados generales</i>	840,92	42,05	880,44	44,02	63,35	28,00	13.206,60
<i>Jefe de Sucursal, Supermercado, Almacén o Grupo</i>	787,59	39,38	824,61	41,23	63,35	26,22	12.369,09
<i>Jefe de Sección o Servicio</i>	759,94	38,00	795,66	39,78	63,35	25,29	11.934,91
<i>Encargado Establecimiento</i>	743,87	37,19	778,83	38,94	63,35	24,76	11.682,48
<i>Viajante y Corredor Plaza</i>	729,46	36,47	763,74	38,19	63,35	24,28	11.456,15
<i>Dependiente</i>	740,33	37,02	775,12	38,76	63,35	24,64	11.626,87
<i>Dependiente Mayor</i>	814,35	40,72	852,62	42,63	63,35	27,11	12.789,37
<i>Ayudante</i>	649,37	32,47	679,89	33,99	63,35	21,61	10.198,37

NOTA: Se consideran 1.796 HORAS CON 45 MIN. anuales de trabajo



Tabla salarial Convenio de Comercio 2.007.
IMPORTANTE: ESTOS CONCEPTOS SE ABONARÁN SOLO EN 15 PAGAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.007	CUATRIENIO 2.007	SALARIO BASE MES 2.008	CUATRIENIO 2.008	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores sin plus familiar el 01/09/96)	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores con plus familiar el 01/09/96)	TOTAL SALARIO ANUAL 2.008 (Sin antigüedad ni pluses)
GRUPO III.-							
<i>Director</i>	899,09	44,95	941,35	47,07	63,35	29,93	14.120,22
<i>Jefe de División</i>	852,56	42,63	892,63	44,63	63,35	28,38	13.389,52
<i>Jefe Administrativo</i>	804,15	40,21	841,94	42,10	63,35	26,76	12.629,16
<i>Secretario</i>	778,86	38,94	815,46	40,77	63,35	25,93	12.231,94
<i>Jefe Sección Administrativo</i>	771,08	38,55	807,32	40,37	63,35	25,66	12.109,87
<i>Contable y Cajero</i>	749,55	37,48	784,78	39,24	63,35	24,95	11.771,65
<i>Oficial Administrativo</i>	740,33	37,02	775,12	38,76	63,35	24,64	11.626,87
<i>Auxiliar Administrativo</i>	675,67	33,78	707,42	35,37	63,35	22,48	10.611,36
<i>Auxiliar de Caja de 16 a 20 años</i>	643,19	32,16	673,42	33,67	63,35	21,41	10.101,23
<i>Auxiliar de Caja Mayor de 20 años</i>	668,61	33,43	700,03	35,00	63,35	22,26	10.500,48

NOTA: Se consideran 1.796 HORAS CON 45 MN. anuales de trabajo

Tabla salarial Convenio de Comercio 2.007.
IMPORTANTE: ESTOS CONCEPTOS SE ABONARÁN SÓLO EN 15 PAGAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.007	CUATRIENIO 2.007	SALARIO BASE MES 2.008	CUATRIENIO 2.008	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores sin plus familiar el 01/09/96)	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores con plus familiar el 01/09/96)	TOTAL SALARIO ANUAL 2.008 (Sin antigüedad ni pluses)
GRUPO IV:-							
<i>Escaparartista</i>	759,94	38,00	795,66	39,78	63,35	25,29	11.934,91
Ayudante de escapatista	642,98	32,15	673,20	33,66	63,35	21,40	10.098,00
<i>Visitador</i>	677,01	33,85	708,83	35,44	63,35	22,54	10.632,38
<i>Cortador</i>	718,49	35,92	752,26	37,61	63,35	23,91	11.283,90
Ayudante Cortador	671,54	33,58	703,11	35,16	63,35	22,35	10.546,59
<i>Jefe de Taller</i>	728,20	36,41	762,42	38,12	63,35	24,24	11.436,31
Personal Oficina 1ª	719,96	36,00	753,80	37,69	63,35	23,97	11.306,96
Personal Oficina 2ª	701,53	35,08	734,50	36,73	63,35	23,36	11.017,56
Personal Oficina 3ª	675,67	33,78	707,42	35,37	63,35	22,48	10.611,36
Encargado de mozos (antes capataz)	705,19	35,26	738,34	36,92	63,35	23,48	11.075,03
Mozo Especializado	675,67	33,78	707,42	35,37	63,35	22,48	10.611,36
Telefonista	643,19	32,16	673,42	33,67	63,35	21,41	10.101,23
Mozo	645,57	32,28	675,91	33,80	63,35	21,46	10.138,69
GRUPO V:-							
Conserje	703,55	35,18	736,62	36,83	63,35	23,42	11.049,26
Cobrador	711,34	35,57	744,78	37,24	63,35	23,67	11.171,67
Vigilante	643,19	32,16	673,42	33,67	63,35	21,41	10.101,23
Personal de Limpieza (Horas)	4,86		5,09				

NOTA: Se consideraran 1.796 HORAS CON 45 MN. anuales de trabajo



ANEXO I

TABLA DE PLUSES Y COMPLEMENTOS
CONVENIO DE COMERCIO DE CÁCERES 2007

COMPLEMENTOS PLUSES Y SEGUROS (Para todas la categorías)	AÑO 2.007	AÑO 2.008
Plus De Transporte. Por día de trabajo efectivo.	2,81 €	2,95 €
Plus de transporte mensual (11 pagas)		74,00 €
Media dieta	6,76 €	7,08 €
Dieta completa	10,83 €	11,34 €
Kilometraje (por Km recorrido en vehículo propio)	0,26 €	0,27 €
Seguro accidentes	10.133,95 €	10.611,00 €



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Consejera, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2008-2009. (2008061943)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería de Educación viene realizando un esfuerzo durante los últimos años para incorporar el primer y segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria a los Centros de Educación Secundaria, en el convencimiento de que cursar la etapa completa de Educación Secundaria Obligatoria en un único centro debe significar una mayor calidad en la formación que recibe el alumnado.

El Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, establece en su artículo 1 la necesidad de autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Asimismo, para atender adecuadamente a las necesidades formativas del alumnado, procede continuar la implantación de otras enseñanzas, concretamente las referidas a Enseñanzas de Régimen Especial.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, a propuesta del Director General de Política Educativa, y, en el caso de las enseñanzas de Régimen Especial y de Formación Profesional, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa y de la Directora General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente respectivamente,

RESUELVO :

Primero. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2008-2009, del primer y segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en el Instituto de Educación Secundaria que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución.



Segundo. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2008-2009, de las modalidades de Bachillerato en el Instituto de Educación Secundaria que se recoge en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2008-2009, de los Ciclos Formativos de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo III.

Cuarto. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2008-2009, de la especialidad en el Conservatorio de Música que se recoge en el Anexo IV.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se faculta al Director General de Política Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Mérida, a 23 de junio de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

Implantación del Primer y Segundo Ciclo de la E.S.O. en Instituto de Educación Secundaria Curso 2008-2009

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Plasencia	10008645	I.E.S. nº 6 de Plasencia

ANEXO II

Implantación modalidades de Bachillerato en Instituto de Educación Secundaria. Curso 2008-2009

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD AUTORIZADA
Plasencia	10008645	I.E.S. nº 6 de Plasencia	- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales - Bachillerato de Artes. Vía de Artes plásticas, diseño e imagen.

**ANEXO III****Implantación de Ciclos Formativos en Institutos de Educación Secundaria
Curso 2008-2009**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
Alburquerque	06006681	I.E.S. Castillo de Luna	CGM	ACA23	Explotaciones Ganaderas
Almendralejo	06000265	IES Carolina Coronado	CGM	SAN21	Cuidados Auxiliares de Enfermería (Vespertino)
Arroyo de San Serván	06000642	IES Tamujal	CGM	SAN 21	Cuidados Auxiliares de Enfermería
Badajoz	06001002	IES San José	CGS	MSP34	Prevención de Riesgos Profesionales (Distancia)
Badajoz	06000952	IES Zurbarán	CGM	AFD21	Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.
Cáceres	10000774	IES Javier García Téllez	CGM	SAN2-3	Emergencias Sanitarias (LOE)
Cáceres	10000786	IES Virgen de Guadalupe	CGM	IMP22	Estética Personal Decorativa
Campanario	06006693	IES Bartolomé J. Gallardo	CGM	INF21	Explotación de Sistemas Informáticos
Herrera del Duque	06006528	IES Benazaire	CGM	SAN21	Cuidados Auxiliares de Enfermería
Jarandilla	10008219	IES Jaranda	CGM	HOT2-1	Cocina y Gastronomía (LOE)
Monesterio	06006701	IES Maestro Juan Calero	CGM	HOT23	Servicio de Restaurante y Bar
Olivenza	06006191	IES Puente Ajuda	CGM	SAN21	Cuidados Auxiliares de Enfermería
Plasencia	10008645	I.E.S. nº 6	CGM	HOT2-1	Cocina y Gastronomía (LOE)

Nivel: CGM: Ciclo Formativo de Grado Medio.
CGS: Ciclo Formativo de Grado Superior.

ANEXO IV**Implantación de Especialidad en Conservatorio de Música
Curso 2008-2009**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	ENSEÑANZAS
Cáceres	10007276	Conservatorio Profesional Hermanos Berzosa	Bajo eléctrico (Enseñanza profesional)

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Consejera, por la que se dispone la apertura y puesta en funcionamiento de un nuevo centro docente de titularidad de la Junta de Extremadura. (2008061944)

Para continuar avanzando en el objetivo de hacer realidad una Red de Centros suficientemente amplia y bien dotada, que posibilite la igualdad de acceso al sistema educativo y en la que atender las necesidades de escolarización del alumnado en las condiciones de calidad adecuadas, se crea un centro docente, titularidad de la Junta de Extremadura, mediante el Decreto 76/2008, de 25 de abril (DOE núm. 84, de 2 de mayo), cuyo comienzo de actividades se dispone mediante la presente Resolución.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. El IES n.º 6 de Plasencia (Código 10008645) creado por el Decreto 76/2008, de 25 de abril, comenzará a desarrollar sus actividades en el curso 2008/2009.

Segundo. La cobertura de los órganos unipersonales de gobierno de este nuevo centro se efectuará conforme a lo dispuesto en los artículos 131 y 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con el fin de garantizar su normal apertura y funcionamiento.

Tercero. La denominación específica de este centro docente se aprobará por la Consejería de Educación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Política Educativa para dictar las instrucciones que se consideran necesarias y adoptar las medidas oportunas que precise la apertura y funcionamiento del nuevo centro docente.

Mérida, a 23 de junio de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA M.^a PÉREZ LÓPEZ



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad para el año 2008, reguladas en el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre. (2008061946)

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo, de 22 de noviembre de 2007 (DOE n.º 140, de 4 de diciembre de 2007), se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las Ayudas a los Espectáculos o Conciertos Profesionales de Teatro, Música y Danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad para el año 2008, reguladas en el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 22 de noviembre, vista la propuesta de la Comisión evaluadora y conforme al artículo 9 de la referida orden de convocatoria,

RESUELVO :

Único. Conceder las Ayudas a los Espectáculos o Conciertos Profesionales de Teatro, Música y Danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad para el año 2008 y en las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de junio de 2008.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

**ANEXO I**

N.º	COMPAÑÍAS	ESPECTÁCULO	SUBVENCIÓN
1	TEATRO DEL NOCTÁMBULO S.L.	"El hombre almohada"	2.843 €
2	SURIPANTA TEATRO S.L.	"Pareja Abierta", "Los otros" y "La Sra. Presidenta"	11.709 €
3	EL NEGRITO S.L. (Rodetacón)	"Bajo Llave"	2.533 €
4	JOSÉ FDO. DELGADO PRIETO (Teatrupo)	"Dragons", "Eclipse" y "Zahorí"	11.064 €
5	NUEVO MANANTIAL FOLK S.L.	"Gente, Paisaje y canción"	12.000 €
6	LA ESTAMPA TEATRO S.L.	"Hoy viene a cenar mi sobrino el concejal", "Estáis quemadas" y "D.ª Bruja quiere amigos"	3.100 €
7	AL SUROESTE TEATRO S.L.	"Paso a vaso"	7.814 €
8	U.T.E. KARLIK DANZA-PRODU JAVIER LEONI	"Niña Frida"	12.000 €
9	SAMARKANDA TEATRO S.L.	"Vulcano"	12.000 €
10	ENTREARTE-ALBADULAQUE S.L.	"Majaretas"	8.086 €
11	TALIKATAO S.L.	"Bestial 0.0" y "Solos en compañía"	1.868 €
12	TEATRO GUIRIGAI S.L.	"En las Puertas de Europa", "Historias de mi casa" y "El río de las palabras"	4.983 €
			90.000 €



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 18 de junio de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de divorcio contencioso n.º 592/2007. (2008ED0492)

SENTENCIA N.º 119/08

Magistrado-juez que la dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisolí.

Lugar: Badajoz.

Fecha: 8 de mayo de 2008.

Parte demandante: María Aurora Cava Ramos.

Abogado: Javier Megías Quirós.

Procurador: José Antonio Mallen Pascual.

Parte demandada: Francisco José Ledo Díaz.

Objeto del Juicio: Divorcio Contencioso.

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Por la parte actora se formuló demanda de Divorcio que turnada correspondió a este Juzgado, haciendo constar que su representada contrajo matrimonio canónico con el demandado el día 9/7/1989. De dicho matrimonio nacieron y viven dos hijos menores de edad. Y tras citar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, suplicaba al Juzgado que, previo los trámites legales oportunos, dictase sentencia por la que se acordase el divorcio del matrimonio, adoptándose las medidas que en su escrito proponía.
- II. Por Auto de fecha 25/6/07 se admitió a trámite la demanda, acordándose dar traslado de la misma a la parte demandada, por término de veinte días, para que compareciera y contestara con apercibimiento de rebeldía.
- III. Por Providencia de fecha 14/4/08 se convoca a las partes a la celebración de vista, teniendo lugar la misma con el resultado que consta en autos, los cuales quedaron en poder de S.S.ª para dictar sentencia.
- IV. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Constando debidamente acreditado, conforme a la documental obrante en autos, que las partes contrajeron matrimonio el 9 de junio de 1989, procede acceder a la pretensión de divorcio interesada, al concurrir el supuesto del art. 86 del Código Civil en relación con el art. 81-2 del mismo texto legal, conforme a la redacción legal dada a los mismos por la Ley 15/2005, de 8 de julio.



Segundo. En orden a las medidas a adoptar como consecuencia del divorcio y reguladas en el art. 91 y siguientes del Código Civil, procede en 1.º lugar, atribuir la guarda y custodia de los dos hijos menores a la madre, en los términos interesados, por cuanto, no consta, dado el paradero desconocido del padre, relación alguna entre los menores y aquél.

En segundo lugar, y respecto a la medida relativa al régimen de visitas a favor del progenitor no custodio, dada la edad del mayor de los hijos, 17 años, ha de estarse al acuerdo entre el mismo y su padre, en relación a la extensión del citado régimen, por cuanto, desconociendo qué relación actual existe entre los directamente afectados, en nada beneficiaria, el establecimiento e imposición de un régimen de visitas no deseado.

En relación al otro hijo, que cuenta en la actualidad con la edad de 10 años, teniendo en consideración, de un lado el paradero desconocido del padre, como anteriormente se indicó, y el lugar de residencia del menor —Fuerteventura— ha de estarse, en primer lugar, al acuerdo entre los progenitores, y en caso de discrepancia, si procede, establecer un régimen de visitas, en contra de lo interesado por la parte actora, que habrá de desarrollarse con las debidas cautelas en cuanto a la frecuencia, lugar de desarrollo, y supervisión inicial por los técnicos correspondientes, a los efectos de que el citado régimen se inicie y desarrolle, teniendo en consideración el grado de relación paterno-filial, y se vaya acomodando a los progresos, en su caso, que tal relación.

Una vez que la relación paterno filial se normalice y así se constate en el informe que habrá de emitirse por el Punto de Encuentro, regirá el régimen ordinario, en los términos que se especificarán en la parte dispositiva de esta resolución.

No obstante, y teniendo en consideración las circunstancias especiales que concurren en el presente caso, el régimen de visitas a favor del progenitor no custodio, solamente se iniciará a instancia del titular del derecho de visitas.

En su lugar, y respecto a la medida relativa a la cuantía de la pensión de alimentos a favor de los hijos, analizada la prueba practicada, no existe dato alguno del que pueda extraerse cuál sea la situación económica del progenitor no custodio, por cuanto, ni siquiera consta alta en la seguridad social, al haberse causado baja el 30 de septiembre de 2005 en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos, sin que desde esa fecha, conste realización de actividad laboral alguna, ni por cuenta propia ni ajena.

De ahí, que solo proceda establecer una pensión mínima a favor de cada hijo (100 euros/mes), sin perjuicio que en un futuro si concurrieran otras circunstancias más favorables que las actuales, pueda establecerse cantidad mayor por el concepto analizado, a través del correspondiente procedimiento.

No obstante, las necesidades de los menores, constan debidamente cubiertas, por cuanto la titular de la guarda y custodia, está desempeñando actividad laboral por cuenta ajena, debidamente retribuida.

Por último señalar en relación a los gastos extraordinarios, que no constanding conformidad expresa de la parte demandada a la extensión del concepto de aquéllos a las partidas interesa-



das por la parte actora, tales, como gastos escolares del comienzo del curso, y que no tienen el carácter de extraordinario, procede estar al concepto estricto de éstos, como aquellos no comprendidos dentro del ámbito de los alimentos ordinarios del art. 142 del Código Civil.

Tercero. En materia de costas, y dada la especial naturaleza de la acción deducida, no procede hacer pronunciamiento alguno.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Mallen Pascual en nombre y representación de D.^a María Aurora Calva Ramos frente a D. Francisco José Ledo Díaz, debo decretar la disolución por divorcio del matrimonio de los mencionados, y ello, con todos los efectos legales inherentes, y con establecimiento de las siguientes medidas:

1. Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores a la madre con patria potestad compartida con el padre.
2. Como régimen de visitas, comunicación y estancias a favor de los hijos, se establece el siguiente:
 - En relación al mayor de los hijos, se estará al acuerdo entre éste y el padre.
 - En relación al menor de los hijos, y a falta de acuerdo, se establece el siguiente:
 - A) Hasta la normalización de la relación paterno-filial el régimen comenzará con 1 hora a la semana y se desarrollará bajo la supervisión del Punto de Encuentro.
 - El citado régimen se irá acomodando en cuanto a su extensión, frecuencia, duración de las visitas y lugar del desarrollo de las mismas, a las propuestas que vayan formulando las técnicas del Punto de Encuentro, conforme a la evolución que vaya experimentando la relación paterno-filial.
 - B) Una vez normalizada la relación paterno filial, y así se informe por el Punto de Encuentro se estará al acuerdo de los progenitores, y para el caso de discrepancia se establece el siguiente:
 - Mitad de periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y 1 mes en verano, a elegir en caso de discrepancia por el padre los años pares y por la madre en los impares.
 - Cuando el padre se desplace al lugar de residencia del menor siempre que preavise fehacientemente con antelación, sin que pueda exceder de los fines de semana alterno desde el viernes por la tarde hasta el domingo a las 20 horas.
 - C) El régimen de visitas acordada se iniciará, solo a instancia del titular del derecho de visitas.
3. En concepto de alimentos a favor de cada uno de los hijos menores, se establece a cargo del padre, la cantidad de 100 euros/mes (200 euros/mes en total), y que deberá



abonar a la madre por adelantado durante los primeros cinco días de mes, y que se actualizará a primeros de cada año, conforme a las variaciones que experimenta el IPC publicada anualmente por el INE.

4. Los gastos extraordinarios de los hijos menores, se abonarán por mitad por ambos progenitores.
5. Se declara disuelta la sociedad legal de gananciales.
6. No procede hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme sea esta resolución remítase testimonio de la presente al Registro Civil de Guadalupe (Cáceres) para su anotación.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Badajoz a dieciocho de junio de dos mil ocho. Doy fe.

• • •



EDICTO de 19 de junio de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de divorcio n.º 608/2007. (2008ED0500)

D. Alfredo García-Tenorio Encinas, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz, certifico:

Que en asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia, que literalmente dice:

Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Badajoz.

Procedimiento: Divorcio n.º 608/07.

SENTENCIA N.º 32/08

Magistrado-Juez que la dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisolí.

Lugar: Badajoz.

Fecha: veinticuatro de enero de dos mil ocho

Parte demandante: Vicente Casado Clave.

Abogado: Yolanda Sáenz Galeano.

Procurador: Mercedes Pérez Salgero.

Parte de mandada: Ieda Costa Da Sousa.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Sin profesional asignado.

Objeto del Juicio: Divorcio.

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Por la parte actora se formuló demanda de divorcio que turnada correspondió a este Juzgado, haciendo constar que su representada contrajo matrimonio civil con el demandado el día 29 de octubre de 2004. Y tras citar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, suplicaba al Juzgado que, previo los trámites legales oportunos, dictase sentencia por la que se acordase la disolución por divorcio del matrimonio, adoptándose las medidas que en su escrito proponía.
- II. Por Auto de fecha 12 de julio de 2007 se admitió a trámite la demanda, acordándose dar traslado de la misma a la parte demandada, por término de veinte días, para que compareciera y contestara con apercibimiento de rebeldía.
- III. Por Providencia de fecha 8 de enero de 2008 se convoca a las partes a la celebración de vista, teniendo lugar la misma con el resultado que consta en autos, los cuales quedaron en poder de S.S.ª para dictar sentencia.
- IV. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Constando debidamente acreditado, conforme a la documental obrante en autos, que las partes contrajeron matrimonio el 29 de octubre de 2004, procede acceder a la



pretensión de divorcio interesada, al concurrir el supuesto del artículo 86 del Código Civil, en relación con el artículo 81.2 del mismo texto legal, conforme a la redacción legal dada a los mismos por la ley 15/2005, de 8 de julio.

Segundo. No procede la adopción de ninguna medida habida cuenta, que no existen hijos menores ni domicilio familiar, y habiéndose otorgado por las partes escrito de capitulaciones matrimoniales el 8 de noviembre de 2004 en la que las partes acordaron como régimen económico matrimonial el de separación de bienes.

Tercero. En materia de costas, y dada la especial naturaleza de la acción deducida, no procede hacer pronunciamiento alguno.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre del Rey y por la Autoridad que me confiere el Pueblo Español,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Pérez Salguero en nombre y representación de D. Vicente Casado Claver frente a D.^a Ieda Costa Da Sousa, debo decretar la disolución por divorcio del matrimonio de los mencionados, y ello, con todos los efectos legales inherentes.

No procede hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme sea esta resolución remítase testimonio de la presente al Registro Civil de Badajoz para su anotación.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste, y para la notificación a D.^a Ieda Costa Da Sousa, expido y firmo el presente en Badajoz a diecinueve de junio de dos mil ocho. Doy fe.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se adjudica la contratación de la asistencia técnica para el "Apoyo a la gestión del Programa de ciudadanía digital y actuaciones dirigidas al desarrollo de la Sociedad de la Información dentro del ámbito del Plan Avanza". Expte.: A-001/20/08. (2008061928)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: A-001/20/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: asistencia técnica para el apoyo a la gestión del programa de ciudadanía digital y actuaciones dirigidas al desarrollo de la Sociedad de la Información dentro del ámbito del Plan Avanza.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE n.º 66, de 7/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 108.854,00 euros (IVA Incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de mayo de 2008.
- b) Empresa adjudicataria: Open Factor, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 105.857,00 euros (IVA incluido).

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Transferencias del Estado.

Mérida, a 23 de junio de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 88, de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se adjudica la contratación de la asistencia técnica para la "Realización de los trabajos de campo destinados al observatorio de la Sociedad de la Información". Expte.: A-002/20/08. (2008061929)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: A-002/20/08.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: asistencia técnica para la realización de los trabajos de campo destinados al observatorio de la Sociedad de la Información.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE n.º 66, de 7/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 80.000,00 euros (IVA Incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de mayo de 2008.
- b) Empresa adjudicataria: Idea Gestión Consultores, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 67.200,00 euros (IVA incluido).

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 23 de junio de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 88, de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 18 de junio de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres. (2008082694)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago, 1, de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 18 de junio de 2008. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

EXPEDIENTE: SEPC-00176/2008 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: DANIEL MOLINA DÉVORA.

DNI/NIE/CIF: 72691830P.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ronda de San Francisco, 20. 10071 CÁ CERES.

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁ CERES.

INSTRUCTOR: SERAFÍN ANTONIO SIERRA CARRIL.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁ CERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art. 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 90,00 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00179 /2008 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: DANIEL MOLINA DÉVORA.

DNI/NIE/CIF: 72691830P.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ronda de San Francisco, 20. 10071 CÁ CERES.

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁ CERES.

INSTRUCTOR: SERAFÍN ANTONIO SIERRA CARRIL.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁ CERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art. 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 180 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.



EXPEDIENTE: SETC-00030/2008 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: JUAN BONILLA RUBIO.

DNI/NIE/CIF: 50535256R.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Plaza de Toros 17, 3º B. 28005 MADRID.

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 2.000 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00067/2008 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: DANIEL MOLINA DEVORA.

DNI/NIE/CIF: 72691830P.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ronda de San Francisco, 20. 10071 CÁCERES.

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: SERAFÍN ANTONIO SIERRA CARRIL.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art. 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 180 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00087/2007 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: La intervención en la lidia de toda persona no habilitada o inhabilitada para la lidia o ajena a las cuadrillas.

DENUNCIADO: FRANCISCO VALLE SÁNCHEZ.

DNI/NIE/CIF: 28948453D.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Carretera de la Montaña, ermita del Amparo. 10071 CÁCERES.

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.G de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 302 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00099/2007 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: La intervención en la lidia de toda persona no habilitada o inhabilitada para la lidia o ajena a las cuadrillas.

DENUNCIADO: FRANCISCO VALLE SÁNCHEZ.

DNI/NIE/CIF: 28948453D.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Carretera de la Montaña, ermita del Amparo. 10071 CÁCERES.

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ÓRGANO QUE DICTA EL ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.G de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.



EXPEDIENTE: SETC-00100/2007 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: La intervención en la lidia de toda persona no habilitada o inhabilitada para la lidia o ajena a las cuadrillas.

DENUNCIADO: FRANCISCO VALLE SÁNCHEZ.

DNI/NIE/CIF: 28948453D.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Carretera de la Montaña, ermita del Amparo. 10071 CÁCERES.

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.G de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00116/2007 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: La contratación de personas no habilitadas o inhabilitadas para la lidia.

DENUNCIADO: TARDES TAURINAS, S.L.

DNI/NIE/CIF: B13451422.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Ávila, n.º 3, 1º C. 13004 CIUDAD REAL.

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.F de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 2.400 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00005/2008 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TARDES TAURINAS, S.L.

DNI/NIE/CIF: B13451422.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Ávila, n.º 3, 1º C. 13004 CIUDAD REAL.

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1350 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00258/2007 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA Y RESOLUCIÓN SOBRESEIMIENTO.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: RAUL PABLOS CORTES.

DNI/NIE/CIF: 28958241E.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Antonio Hurtado, 10, 5º I. 10071 CÁCERES.

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: SERAFÍN ANTONIO SIERRA CARRIL.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR Y DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

TIPIFICACIÓN: Art. 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 0 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.



ANUNCIO de 23 de junio de 2008 sobre notificación de expediente sancionador en materia de espectáculos públicos tramitado en la provincia de Cáceres. (2008082693)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Interesado: Taurina Siglo XXI, S.L., con CIF n.º B84631704.

Último domicilio conocido: Ctra. Montaña, Erm. Amparo. C.P. 10003.

Expediente: SETC-00090 del año 2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, art. 91.1.d) y 91.3.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15. apartados a).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción: 2.000,00 euros.

Asunto: Resolución sancionadora.

Órgano que resuelve: Secretaría General de Administración Pública e Interior.

Recurso que procede, Órgano ante el que ha de interponerse y Plazo de interposición del mismo: recuso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Secretaría General de Administración Pública e Interior) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en virtud de delegación conferida por Resolución de 17 de julio de 2007, del Consejero de Administración Pública y Hacienda, publicada en DOE n.º 85, de 24 de julio), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos e intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Secretaría General de Administración Pública e Interior de Mérida de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, ubicadas en Paseo de Roma, s/n., Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.



Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Mérida, a 23 de junio de 2008. El Secretario General de Administración Pública e Interior, FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre construcción de planta de limpieza de aceitunas. Situación: parcela 57 del polígono 6. Promotor: Cooperativa del Campo San Pedro, en Cristina. (2008082339)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de planta de limpieza de aceitunas. Situación: parcela 57 del polígono 6. Promotor: Cooperativa del Campo San Pedro, en Cristina.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 0,3 MW. Situación: parcelas 228 y 229 del polígono 13. Promotor: Valsolar, S.L., en Puebla del Maestre. (2008082443)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Instalación fotovoltaica de 0,3 MW. Situación: parcelas 228 y 229 del polígono 13. Promotor: Valsolar, S.L., en Puebla del Maestre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 4 de junio de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 950 kW. Situación: parcela 116 del polígono 32. Promotor: Valsolar, S.L., en Granja de Torrehermosa. (2008082449)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 950 kW. Situación: parcela 116 del polígono 32. Promotor: Valsolar, S.L., en Granja de Torrehermosa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 4 de junio de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de las obras de "Desdoblamiento de las líneas de tratamiento del ecoparque de Mirabel". Expte.: 08E1011FD013. (2008062026)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08E1011FD013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: obras de desdoblamiento de las líneas de tratamiento del ecoparque de Mirabel.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total excluido IVA: 1.749.437,05 €.

Importe correspondiente al IVA: 279.909,93 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 16%.

Valor estimado del contrato excluido IVA: El mismo que el importe total de licitación de expediente excluido IVA.

Importe total IVA incluido: 2.029.346,98 euros.

A anualidades:

2008: 2.029.346,98 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 005380.
- f) Página Web: contratacion.juntaextremadura.net
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subg. 6; Catg.: e. Grupo: J; Subg. 1; Categ.: e.



b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterio 1: Plazo de ejecución de los trabajos ofertados valorado con un máximo de 40 puntos, teniendo en cuenta que para la adjudicación de los mismos se utilizará la siguiente fórmula: Plazo mínimo ofertado en días hábiles de obra al cuadrado por cuarenta dividido todo ello entre el plazo ofertado en días hábiles de obra por el concursante elevados al cuadrado.

Criterio 2: Oferta económica de los trabajos ofertados valorados con un máximo de 35 puntos, teniendo en cuenta que para la adjudicación de los mismos se utilizará la siguiente fórmula: Oferta mínima de entre las presentadas al cuadrado y por 35, partido todo ello por la oferta del concursante elevada al cuadrado.

Criterio 3: Mejoras técnicas ofertadas, tanto para la mejora de la calidad técnica proyectada como para la reducción de los plazos de ejecución, hasta un total de 25 puntos, en función de las mejoras ofertadas.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto ha sido cofinanciado por la UE mediante fondos FEDER.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 3 de julio de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de las obras de "Mejoras en el ecoparque de Badajoz". Expte.: 08E1011FD012. (2008062040)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08E1011FD012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: obras de mejoras en el ecoparque de Badajoz.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: el establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total excluido IVA: 2.404.499,48 €.



Importe correspondiente al IVA: 384.719,92 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 16%.

Valor estimado del contrato excluido IVA: El mismo que el importe total de licitación de expediente excluido IVA.

Importe total IVA incluido: 2.789.219,40 euros.

A anualidades:

2008: 2.789.219,40 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 005389/5521.

e) Telefax: 924 005380.

f) Página Web: contratacion.juntaextremadura.net

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: E; Subg.: 5; Categ.: e. Grupo: G; Subg.: 6; Categ.: e.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterio 1: Plazo de ejecución de los trabajos ofertados valorado con un máximo de 40 puntos, teniendo en cuenta que para la adjudicación de los mismos se utilizará la siguiente fórmula: $\text{Plazo mínimo ofertado en días hábiles de obra al cuadrado por cuarenta dividido todo ello entre el plazo ofertado en días hábiles de obra por el concursante elevados al cuadrado}$.

Criterio 2: Oferta económica de los trabajos ofertados valorados con un máximo de 35 puntos, teniendo en cuenta que para la adjudicación de los mismos se utilizará la siguiente fórmula: $\text{Oferta mínima de entre las presentadas al cuadrado y por 35, partido todo ello por la oferta del concursante elevada al cuadrado}$.

Criterio 3: Mejoras técnicas ofertadas, tanto para la mejora de la calidad técnica proyectada como para la reducción de los plazos de ejecución, hasta un total de 25 puntos, en función de las mejoras ofertadas.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.



- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto ha sido cofinanciado por la UE mediante fondos FEDER.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 3 de julio de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 40/0101, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2008082723)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 7 de abril de 2008, recaída en expediente número 40/0101, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Francisco José Silva Méndez, con DNI n.º 008798959-X, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Panamá, n.º 1-1.º C, en el municipio de Olivenza, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de mayo de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

A N E X O

"Es de aplicación el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, de la Junta de Extremadura, y por el artículo 6.2 de la Orden de 23 de febrero de 2007 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE n.º 17, de fecha 06/03/2007).

Resuelve tener por desistido de su solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a D. Francisco José Silva Méndez, con n.º expediente 40/0101, correspondiente a la Campaña 2007, archivándose su expediente.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias. P.A., El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales. Resolución de 26 de febrero de 2008, Fdo.: Fernando Díaz Herrero".



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 20 de mayo de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia recaído en el expediente n.º 47/0051, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2008082716)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 22 de febrero de 2008, recaída en expediente número 47/0051, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Luis Barbado Martín, con DNI n.º 004170227-M, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Guzmán el Bueno, n.º 4, en el municipio de Navalmoral de la Mata, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de mayo de 2008. EL Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha 14 de marzo de 2007 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, a nombre de D. José Luis Barbado Martín, con DNI n.º 004170227-M, correspondiente a la Campaña 2007.

Una vez examinado el expediente correspondiente, se comprueba que usted no cumple con los siguientes requisitos, imprescindibles para la aprobación del mismo:

- Tener una carga ganadera soportada por su explotación comprendida entre 0.2 y 1.5 UGM/Ha, según lo dispuesto en los artículos 4.a) y 4.c) en lo referente al punto 8.3.º del Anexo I del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 17, de 19/01/2001).

Antes de dictarse Resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes. Mérida, a 22 de febrero de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Juan Alfonso López Márquez”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 20 de mayo de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia recaído en el expediente n.º 48/0206, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2008082714)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 28 de enero de 2008, recaído en expediente número 48/0206, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Manuel Salinas Lucas, con DNI n.º 000812429-T, con domicilio a efecto de notificaciones en Finca Miguel Pérez, en el municipio de Garciaz, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de mayo de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha 30 de marzo de 2007 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, a nombre de D. José Manuel Salinas Lucas con DNI n.º 000812429-T.

Una vez examinado el expediente correspondiente, se comprueba que usted no cumple con los siguientes requisitos, imprescindibles para la aprobación del mismo:

- Tener una carga ganadera soportada por su explotación comprendida entre 0.2 y 1.5 UGM/Ha, según lo dispuesto en los artículos 4.a) y 4.c) en lo referente al punto 8.3.º del Anexo I del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 17, de 19/01/2001).

Antes de dictarse Resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes. Mérida, a 28 de enero de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Juan Alfonso López Márquez”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 12 de junio de 2008 sobre notificación de la Resolución de 8 de abril, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a D. Ángel Peña Serradilla, en relación a su solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2008082705)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de fecha 8 de abril de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 26/0063.

Destinatario: Ángel Peña Serradilla.

Último domicilio conocido: Urbanización los Pinos, 23. Olias del Rey 45280 Toledo.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de junio de 2008. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

A N E X O I

“SE RESUELVE:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes. En Mérida, a 8 de abril de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

• • •

ANUNCIO de 18 de junio de 2008 por el que se da publicidad al sistema de identificación de parcelas y recintos utilizados para mención de bellota o recebo a partir del SIGPAC, en relación con la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. (2008082724)

El Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, prevé la preservación de los recursos de la dehesa arbolada, íntimamente ligado a la producción del cerdo ibérico, regulando su aprovechamiento para adecuarlo a la nueva realidad de esta producción y en aras de la consecución de un equilibrio entre la producción porcina y la fragilidad de este ecosistema.

Por otra parte, el mencionado Real Decreto contempla una serie de municipios que disponen de parcelas con dehesa arbolada, debiendo las Comunidades Autónomas elaborar a partir del SIGPAC, una base de datos, en la que se incluyan las parcelas y recintos que puedan ser utilizadas en el engorde de animales y cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a las menciones de “Bellota” y “Recebo” procedente de las designaciones raciales contempladas en el Real Decreto 1469/2007, a fin de limitar la carga ganadera máxima de dichas parcelas para garantizar la conservación y sostenibilidad de las mismas.

1. Objeto y ámbito.

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad y establecer el sistema de identificación que deben presentar los titulares de explotaciones de parcelas y/o recintos de dehesa donde se engorden cerdos ibéricos, ubicadas en los municipios relacionados en el Anexo III del Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a las menciones “Bellota” y “Recebo”.

2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de dicha identificación son las establecidas en el Real Decreto 1469/2007.

3. Declaración de los titulares de explotaciones porcinas, sobre identificación de parcelas y recintos.

Los titulares de las explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyas explotaciones se ubican en los municipios relacionados en el Anexo III del Real Decreto 1469/2007,



deberán hacer una identificación de las parcelas y recintos de dehesa, en la que se procederá al engorde de los animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a las menciones "Bellota" y "Recebo", como se establece en el artículo 6 del Real Decreto 1469/2007.

4. Modelo de identificación y plazo de presentación.

Las identificaciones de parcelas y/o recintos en los que se lleve a cabo el engorde de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a las menciones de "Bellota" y "Recebo", deberán cumplimentarse a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://aym.juntaex.es> a través del trámite Arado-Laboreo, al que se accederá mediante clave principal o delegada, facilitada en las Oficinas Comarcales Agrarias.

Para la campaña 2008-2009, el plazo de presentación de las declaraciones comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará a los 30 días a contar desde la publicación de este anuncio.

5. Validación de las identificaciones.

El Servicio de la Producción Agraria validará las identificaciones presentadas por los titulares de las explotaciones porcinas, sobre la base de las condiciones previstas en el Real Decreto 1469/2007 y, en su caso, procederá al cruce informático de esta información con la base de datos del SIGPAC.

Una vez identificados de esta manera los recintos en el SIGPAC, permanecerán para las campañas posteriores, sin que sea necesario una nueva declaración-identificación.

6. Base de Datos.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, dispondrá a partir del SIGPAC y de la identificación de los titulares de las explotaciones porcinas, de una base de datos en la que se incluirán las parcelas y recintos destinadas al engorde de animales bajo las menciones de "Bellota" y "Recebo".

La identificación de las parcelas y/o recintos declarados a través del procedimiento establecido en este anuncio, podrá consultarse en el visor del SIGPAC, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Acceso a la base datos por los Organismos Independientes de Control.

El Servicio de la Producción Agraria, facilitará el acceso a la base de datos contemplada en el punto 6, párrafo 1, de este anuncio, a los Organismos Independientes de Control encargados de verificar las parcelas y recintos destinados a la alimentación de animales con la designación de "Bellota" o de "Recebo", ubicados en las zonas definidas en el Anexo III del Real Decreto 1469/2007 y, registrados en esta base de datos, cuya explotación tenga una localización geográfica que se corresponda con la descripción que figura en el registro de explotaciones ganaderas.

8. Intercambio de información.

En lo relativo al sistema de intercambio de la información contenida en las bases de datos gestionadas por los órganos competentes de las diferentes Comunidades Autónomas, se



estará a lo dispuesto en la Circular de Coordinación n.º 13/2007, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

9. Controles.

Por parte de los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, se llevarán a cabo las correspondientes comprobaciones administrativas y técnicas acerca de las identificaciones presentadas por los titulares de las explotaciones.

Mérida, a 18 de junio de 2008. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

• • •

ANUNCIO de 19 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del acuerdo de inicio en relación a su solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias de D.ª Elvira Mateos Delgado. (2008082725)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de acuerdo de inicio de fecha 23 de mayo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 480059.

Destinatario: Elvira Mateos Delgado.

Último domicilio conocido: LG Laguna, asilo ancianos. 10200 Trujillo (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de junio de 2008. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

A N E X O

“SE RESUELVE:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta



resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

En Mérida, a 23 de mayo de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

• • •

ANUNCIO de 20 de junio de 2008 sobre exposición pública del comienzo de las operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Parrilla", en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2008082726)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 20 de junio de 2008, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Parrilla", en el término municipal de Navalmoral de la Mata, tramo; "en todo su recorrido", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo de 2000), y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12 horas del día 21 de agosto de 2008 en el entronque de la Colada de la Parrilla con la Cañada Real de Portugal, paraje de la Parrilla, los Sauces.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías pecuarias, ostentado D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 20 de junio de 2008. La Directora General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

**A N E X O**

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A "COLADA DE LA PARRILLA"

T.M. DE NAVALMORAL DE LA MATA

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
13/214	ALONSO-VIGUERA PLAZA MERCEDES	CL VELAZQUEZ 93 PI:7 Pt:1	MADRID
12/46	BARROSO DÍAZ JUAN JOSÉ	CL TRAV. ANGUSTIAS SN PI:1- Pt:D	NAVALMORAL DE LA MATA
12/42	CORISCO ENCINAS ÁNGELA	CL GENERALIFE 2	MADRID
12/1, 73	GILARRANZ GILARRANZ LUCIO LORENZO	CL RÍO TAJO 11 PI:3 Pt:B	NAVALMORAL DE LA MATA
12/8, 47	JAVILLO JAVILLO MANUEL	NAVALMORAL DE LA MATA 10300-CACERES	NAVALMORAL DE LA MATA
12/48	LÓPEZ TIRADO WENCESLAO	CL GRAVINA 1	NAVALMORAL DE LA MATA
12/38	MARCOS CASAS MATEO (HEREDEROS DE)	CL MANUEL CALVO 3	NAVALMORAL DE LA MATA
12/9	MARCOS MORENO FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CL ALBUERA 16	NAVALMORAL DE LA MATA
12/10	MARTÍN MUÑOZ ESTEBAN	CL JOSÉ ZORRILLA 15	NAVALMORAL DE LA MATA
13/215, 247 12/64, 65, 85, 87	MATEOS GARCÍA NICOLÁS (HEREDEROS DE)	CL GENERAL FRANCO	NAVALMORAL DE LA MATA
13/199	MUÑOZ BECERRA AGUSTINA	PS HUSARES 30 PI:2 Pt:C	MADRID
13/198	MUÑOZ CORISCO LAUREANO	NAVALMORAL DE LA MATA 10300-CACERES	NAVALMORAL DE LA MATA
13/200	MUÑOZ ESCUDERO FELIPE	CL PABLO LUENGO 31	NAVALMORAL DE LA MATA
13/182, 183, 201	MUÑOZ FERNANDEZ JULIANA	CL RAMON FRANCO 3	NAVALMORAL DE LA MATA
12/61	PASTOR MURILLO MARÍA	CL JOSÉ MARÍA PÉREZ LOZANO 17 PI:B Pt:B	NAVALMORAL DE LA MATA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipamiento del Centro de Atención al Menor San Juan Bautista de Badajoz". Expte.: S-08/02. (2008062028)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.



c) Número de expediente: S-08/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: suministro.
- b) Descripción del objeto: equipamiento del Centro de Atención al Menor San Juan Bautista de Badajoz.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Lote 1 Equipamiento General:

Importe sin IVA: 92.304,00 euros.

Importe del IVA: 14.768,64 euros.

Importe total: 107.072,64 euros.

Importe Lote 2 Electrodomésticos:

Importe sin IVA: 113.610,00 euros.

Importe del IVA: 18.177,60 euros.

Importe total: 131.787,60 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluído).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo, Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura n.º 43.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 005973/ 924 005985.
- e) Telefax: 924 005934.

Asimismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la dirección electrónica <http://contratacion.juntaextremadura.net>

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de ofertas.

**7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde la publicación de la licitación en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado A, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado B, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del citado Pliego. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Extremadura n.º 43.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta 3 meses.
- e) Admisión de Variantes: no se admiten.

8.- APERTURAS DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura n.º 43.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al día siguiente de la fecha límite de presentación de proposiciones (si fuera sábado pasaría al lunes inmediato posterior), para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre B.
Información: Toda la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página <http://contratacion.juntaextremadura.net>

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario.

10.- FINANCIACIÓN:

Este suministro está financiado por la Comunidad Autónoma.

Mérida, a 3 de julio de 2008. El Secretario General, ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 12 de junio de 2008 por el que se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento para el reintegro total de la ayuda concedida en el expediente 0321-08-88. (2008082650)

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado, Carlos Gutiérrez Sánchez, de la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo para el reintegro total de la ayuda concedida (expediente 0321-08-88), procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Primero. Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para el reintegro total de la ayuda concedida a Carlos Gutiérrez Sánchez, en virtud de la Orden de 23 de mayo de 2006, por la que se convocan para el curso escolar 2006/2007, ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, debiendo, en su caso, reintegrar la cantidad de 432,31 euros.

Segundo. En caso de acordarse definitivamente el reintegro de la ayuda, no deberá proceder a la devolución de la cantidad referida anteriormente hasta que se le comunique la forma y el plazo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. Dar trámite de audiencia al interesado para que, en un plazo de diez días, formule las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, núm. 18, de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 12 de junio de 2008. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

• • •



ANUNCIO de 13 de junio de 2008 por el que se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento para el reintegro total de la ayuda concedida en el expediente 0284-08-73. (2008082652)

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado, Paloma Nieto Juez, de la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo para el reintegro total de la ayuda concedida (expediente 0284-08-73), procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Primero. Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para el reintegro total de la ayuda concedida a Carlos Gutiérrez Sánchez, en virtud de la Orden de 23 de mayo de 2006, por la que se convocan para el curso escolar 2006/2007, ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, debiendo, en su caso, reintegrar la cantidad de 432,31 euros.

Segundo. En caso de acordarse definitivamente el reintegro de la ayuda, no deberá proceder a la devolución de la cantidad referida anteriormente hasta que se le comunique la forma y el plazo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. Dar trámite de audiencia al interesado para que, en un plazo de diez días, formule las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, núm. 18, de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 13 de junio de 2008. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 16 de junio de 2008 por el que se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento para el reintegro total de la ayuda concedida en el expediente 0283-08-72. (2008082653)

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado, Francisco M. Nieto Juez, de la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo para el reintegro total de



la ayuda concedida (expediente 0283-08-72), procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Primero. Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para el reintegro total de la ayuda concedida a Francisco M. Nieto Juez, en virtud de la Orden de 23 de mayo de 2006, por la que se convocan para el curso escolar 2006/2007, ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, debiendo, en su caso, reintegrar la cantidad de 432,31 euros.

Segundo. En caso de acordarse definitivamente el reintegro de la ayuda, no deberá proceder a la devolución de la cantidad referida anteriormente hasta que se le comunique la forma y el plazo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. Dar trámite de audiencia al interesado para que, en un plazo de diez días, formule las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, núm. 18, de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 16 de junio de 2008. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Diverso aparataje y enseres para los centros dependientes, con cargo al Plan de inversiones de 2008". Expte.: CS/07/1108011811/08/CA. (2008061949)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1108011811/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de diverso aparataje y enseres para diversos centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 63, de fecha 2 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 158.524,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de junio de 2008.
- b) Contratistas: Dräger Medical Hispania, S.A., importe: 62.100,00 €; Copiadoras de Plasencia, S.L., importe: 5.214,00 €; Comercial Extremeña de Esterilización, S.L., importe: 5.925,00 €; Unaex Asesoría, S.L., importe: 25.000,00 €; Karl Storz Endoscopia Ibérica, S.A., importe: 55.000,00 €.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 153.239,00 €.

Plasencia, a 19 de junio de 2008. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del suministro de "Tren de lavado para la cocina del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres". Expte.: CS/05/1108015114/08/CA. (2008061939)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.



c) Número de expediente: CS/05/1108015114/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: suministro de tren de lavado para la cocina del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura, número 71, de 14 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 80.000,00.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de junio de 2008.
- b) Contratistas: 1. Santos Maquinaría para hostelería.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Producto adjudicado: Tren de lavado para la cocina del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.
- e) Importe de la adjudicación: 49.990,00 €.

Cáceres, a 20 de junio de 2008. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, P.D. (Resolución 12/01/2007, DOE n.º 10, de 25/01/2007), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 17 de junio de 2008 por el que se hace pública la resolución por la que se declara desierto el concurso convocado para la obra de "Redacción de proyecto y ejecución de la obra de construcción del laboratorio de investigación veterinaria". Expte.: O.008/08. (2008082719)

Anunciado concurso, por el procedimiento abierto, publicado el 29 de abril de 2008 (DOE n.º 82), para la obra de "Redacción de proyecto y ejecución de la obra de Construcción del



Laboratorio de Investigación Veterinaria", se hace público que se ha declarado desierto por Resolución del Sr. Rector Magnífico de fecha 26 de mayo de 2008.

Badajoz, a 17 de junio de 2008. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 17 de junio de 2008 por el que se hace pública la resolución por la que se declara desierto el concurso convocado para la obra de "Redacción de proyecto y ejecución de la obra de adaptación de espacios para la creación de laboratorios en la Escuela de Enfermería y Terapia Ocupacional". Expte.: O.009/08. (2008082720)

Anunciado concurso, por el procedimiento abierto, publicado el 29 de abril de 2008 (DOE n.º 82), para la obra de "Redacción de Proyecto y ejecución de la obra de Adaptación de espacios para la creación de laboratorios en la Escuela de Enfermería y Terapia Ocupacional", se hace público que se ha declarado desierto por Resolución del Sr. Rector Magnífico de fecha 26 de mayo de 2008.

Badajoz, a 17 de junio de 2008. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 18 de junio de 2008 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2008. (2008082689)

Aprobada por Resoluciones Presidenciales de fechas 17 de abril y 18 de junio de 2008.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

SUBGRUPO SEGÚN ART. 76. LEY 7/2007	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE VACANTES
C1	Administración General	Administrativa	Administrativo de Administración General		2
A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Profesor Conservatorio (Piano)	3
A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Técnico Prevención Riesgos Laborales	1

**PERSONAL LABORAL**

NIVEL DE TITULACIÓN/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN DE PUESTO Y, EN SU CASO, COMETIDOS BÁSICOS	NÚMERO DE VACANTES
Licenciado en Derecho o Sociología/Subgrupo A1	Técnico en Igualdad	1
Licenciado en Medicina, Especialidad en Psiquiatría (A1)	Médico Especialista en Psiquiatría	1
Licenciado en Medicina y Cirugía (A1)	Médico Generalista	2
Graduado Escolar (C2)	Conductor de Interior	1
Certificado Escolar E(AP)	Costurera-Cortadora	1
Certificado Escolar E(AP)	Portero-Ordenanza	1

Cáceres, a 18 de junio 2008. V.º B.º El Presidente, JUAN ANDRÉS TOVAR MENA. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

• • •

EDICTO de 20 de junio de 2008 sobre aprobación de ampliación del convenio de delegación con el Ayuntamiento de Trujillo. (2008ED0490)

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2008, ha adoptado entre otros el acuerdo de aprobar la modificación del Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Trujillo y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la gestión y recaudación de los tributos municipales, ampliando dicho Convenio con el siguiente impuesto:

— Trujillo: Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 20 de junio de 2008. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •



EDICTO de 20 de junio de 2008 sobre aprobación del convenio de delegación con la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz". (2008ED0491)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2008 adoptó entre otros el acuerdo de ratificar la aceptación de la delegación efectuada por la Mancomunidad de Municipios del "Valle del Ambroz", para la recaudación de deudas en periodo voluntario y ejecutivo y que se detalla a continuación:

— Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz": Derechos económicos de carácter público.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 20 de junio de 2008. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO

EDICTO de 10 de junio de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación del Plano de Delimitación de Suelo Urbano. (2008ED0452)

El Pleno del Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación puntual, concretamente en la situación camino Caramanchones, prolongación Calle Dehesa, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Caldera Domínguez.

Se acuerda la apertura de un periodo de información pública por el plazo de un mes, ordenando su publicación en el DOE y en un diario de mayor difusión de la provincia.

Se acuerda asimismo, de que en caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial, en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio se entenderá dicho acuerdo aprobado provisionalmente.

Santibáñez el Bajo, a 10 de junio de 2008. El Alcalde, TEÓFILO M. HERNÁNDEZ DEL RÍO.

**SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA SANTA MARTA VIRGEN**

ANUNCIO de 23 de junio de 2008 sobre aprobación del balance final de liquidación de la sección de crédito. (2008082749)

En relación a la sección de crédito de la Sociedad Cooperativa Agrícola Santa Marta Virgen, de Santa Marta de los Barros, se hace público que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2008, se acordó por unanimidad aprobar el balance final de liquidación de la sección de crédito cerrado al día 13 de mayo de 2008 y que a continuación se describe:

ACTIVO	DEBE	PASIVO	HABER
Inmovilizado	0	Fondos Propios	0
		Fondo Educación	
Circulante	0	Formación y Promoción	0
		Acreed. A largo Plazo	0
		Acreed. A corto Plazo	0
TOTAL	0	TOTAL	0

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	HABER	
Gastos	0	
	Ingresos	0
Excedente	0	

Santa Marta, a 23 de junio de 2008. Los Liquidadores, D. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ CARO, D. MANUEL MÉNDEZ SÁNCHEZ y D. FÉLIX CORBACHO HERNÁNDEZ. El Presidente, D. LUIS GONZÁLEZ GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net